Puerto Gaitán, 03 de julio de 2026.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Son fines esenciales, del Estado, según el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Colombia como Estado Social de Derecho, reconoce que los servicios públicos se consideran inherentes a la finalidad del Estado, debiéndose prestar, atendiendo a criterios de igualdad y solidaridad, salvaguardando principios, derechos y garantías, además implementa mecanismos para la eficaz garantía y protección de los derechos fundamentales de los asociados, en su calidad ya de usuarios o consumidores, a quienes se les debe facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y cultural de la Nación.

En ese contexto se tiene que el artículo 44 superior, establece que la Educación es un derecho y señala: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión*".

En concordancia con lo anterior el artículo 67 ídem, nos enuncia que "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. (...)*"

Con fundamento en los principios constitucionales de garantía y efectividad de los derechos humanos y el respeto debido a la dignidad humana, así como los establecidos en la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia), referidos a la protección integral, el interés superior, la prevalencia de los derechos y la corresponsabilidad para asegurar la garantía de los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado adopta todas las acciones que sean necesarias para el efecto.

Que la **Ley 1098 de 2006** que tiene como objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos,

en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. La misma establece en su contenido:

> ***ARTÍCULO 38. DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO.*** *Además de lo señalado en la Constitución Política y en otras disposiciones legales, serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el conjunto de disposiciones que contempla el presente código.*
>
> ***ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO.*** *El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, deberá:*
>
> - Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
>
> - Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del **Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015** "*POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16,17,18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE*" establece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; **Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales**; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y para tal efecto deben:

"(...)

a) *Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.*
b) *Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.*
c) *la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia (...)"*

Es por esto que la Administración Municipal pretende fortalecer los programas y proyectos culturales en todas sus áreas, incluyendo garantizar su diversidad cultural en las comunidades indígenas del Municipio, en aras de sus conocimientos ancestrales y culturales se conozcan y compartan con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de sus propias comunidades, proporcionando una alimentación debidamente autorizada por la comunidad y preparada por ellos

mismos, toda vez que sus conocimientos son de gran importancia para poder materializar el Estado Pluricultural que exalta la Constitución Política de 1991.

La ***Resolución No. 0003 de 2026*** *"Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, establece en su articulado:

"(...) 3.- Entidades Territoriales Certificadas – ETC: Ostentan la responsabilidad primordial de gestionar el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar-PAE mediante la planeación, ejecución y supervisión de este en su jurisdicción. Su objetivo fundamental consiste en garantizar la prestación continua del servicio durante la totalidad del calendario escolar, en estricta conformidad con los lineamientos establecidos, contribuyendo así al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo y al bienestar de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. En el ejercicio de sus funciones, las ETC desarrollan procesos estratégicos que incluyen la contratación idónea de operadores del servicio, el aseguramiento de las condiciones logísticas e infraestructurales necesarias, la consolidación y entrega oportuna de información, así como la promoción de la participación ciudadana. Adicionalmente, gestionan los recursos destinados a la cofinanciación del programa y la constitución de l**a bolsa común de recursos en coordinación con las Entidades Territoriales no Certificadas - ETnoC, garantizando la sostenibilidad y cobertura del Programa de Alimentación Escolar-PAE.**

Las ETC, siendo las administradoras del servicio educativo en su territorio, tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en sus establecimientos educativos, y consecuentemente, son responsables de la focalización, priorización, del reporte de información, del apoyo con el equipo técnico mínimo del PAE, de la aprobación de los menús y su concertación cuando deba realizarse (...)".

"(...) Las Entidades Territoriales en el marco de su autonomía administrativa podrán hacer uso de cualquiera d ellos dos mecanismos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión corresponde al " seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido sobre el cumplimento del objeto del contrato por la misma Entidad territorial, cuando no se requieran conocimientos especializados", mientras que la interventoría corresponde al "seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato, realizado por una persona natural o jurídica contratada por la Entidad territorial, cuando el seguimiento del contrato requiera de conocimientos especializados". (...)"

De conformidad con las directrices emanadas por parte del Gobierno Nacional, los estudios realizados por el Ministerio de Educación Nacional y la legislación vigente, la implementación de los programas alimentarios escolares en el país constituyen una estrategia que contribuye con la disminución de los niveles de la deserción escolar, puesto que los alimentos suministrados, contribuyen de manera significativa en el mejoramiento del rendimiento escolar, la permanencia y la productividad de los niños, reduciendo la brecha de desigualdad en el acceso a las oportunidades y constituyendo un pilar esencial para la equidad y la realización del Estado Social de Derecho.

A la fecha se encuentra programada la contratación del suministro del Programa de Alimentación Escolar PAE Convencional de acuerdo al siguiente contrato: Contrato de Suministro por licitación pública **LP-SE-002-2026** cuyo objeto es: "Implementación Del Programa De Alimentación Escolar Convencional Vigencias 2026 y 2027, Modalidad Complemento Alimentario Industrializado, Comida Caliente Transportada y Preparada En Sitio en las Sedes Educativas del Área Urbana y Rural Del Municipio de Puerto Gaitán", con el fin de garantizar el inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar para la vigencia 2026, razón por la cual se requiere adelantar el presente proceso de concurso de méritos para contratar una "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE TIENEN POR OBJETO EL SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES VIGENCIAS 2026 – 2027 EN IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BPIN 2026505680002** asegurando las actividades de seguimiento, monitoreo y control a la prestación del servicio en condiciones de calidad e inocuidad para una óptima y eficiente ejecución.

Como consecuencia de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027", la presente necesidad esta descrita en el certificado de viabilidad así:

Viabilidad N°.	SCD 2026000840 DEL 26/05/2026
Plan de desarrollo	JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027
Línea estratégica	INCLUSIÓN CON JUSTICIA SOCIAL PARA PUERTO GAITÁN
Sector	22. Educación
Código BPIN	*2026505680002*
Rubro presupuestal	1-SGRP-16-2201-0700-2201079
Fuente	00DA - ASIGNACIONES DIRECTAS (SGR) R.C
Programa	22.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Proyecto	*Fortalecimiento Del Programa De Alimentación Escolar Vigencia 2026, Modalidad preparada preparada en sitio caliente Transportada e industrializada En Las Sedes Educativas Del Área Urbana Y Rural Del Municipio De Puerto Gaitán*
Meta producto	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar.
Indicador del producto	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar 2.3.1.1.1 220107900.
Actividad	Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa Y Financiera Del Programa Del Contrato De Suministro Para La Implementación Del Programa De Alimentación Escolar Regular Vigencia 2026, Modalidad Complemento Alimentario

	Industrializado, Comida Caliente Transportada Y Preparada En Sitio En Las Sedes Educativas Del Área Urbana Y Rural Del Municipio De Puerto Gaitán – Meta.
Productos del Objeto contractual	Informes

Como consecuencia de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027", la presente necesidad esta viabilizada en el Decreto administrativo número 0066 13 de Abril de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, MODALIDAD PREPARADA EN SITIO CALIENTE, TRANSPORTADA E INDUSTRIALIZADA, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN" IDENTIFICADO CON. EL CÓDIGO BPIN 2026505680002 FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" el cual en su Artículo Primero establece: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, MODALIDAD PREPARADA EN SITIO CALIENTE, TRANSPORTADA E INDUSTRIALIZADA, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN" identificado con el código BPIN 2026505680002, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total Aprobado
2026505680002	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, MODALIDAD PREPARADA EN SITIO CALIENTE, TRANSPORTADA E INDUSTRIALIZADA, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 16.475.507.066,56

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor por Fuente
Municipio - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2026-2027	$2.471.326.059,98
Municipio - PUERTO GAITAN	SGP – Alimentación Escolar	2026-2027	$ 416.315.069,53
Municipio - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	2026-2027	$ 13.587.865.937,05

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
Municipios - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025-2026	$2.471.326.059,98	N/A		2027-2028
Municipios - PUERTO GAITAN	SGP – Alimentación Escolar	2026	$ 416.315.069,53	N/A		2027-2028
Municipios - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	2027-2028	$ 13.587.865.937,05	SI	$ 13.587.865.937,05	2027-2028

Entidad pública designada ejecutora del Proyecto	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META	$ 15.168.420.893,56
Entidad pública designada para contratar el apoyo a la supervisión	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META	$176.400.000,00
Entidad pública designada para contratar la interventoría	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META	$1.130.686.173,00

Valor total del Proyecto			
Entidades designadas ejecutoras del Total del Proyecto	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META	Valor	$ 16.475.507.066,56

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

N° CDP	**DIS** 20260000263 **y 2026 SPGR DEL 2 DE JUNIO DE 2026**
RUBRO PRESUPUESTAL	1-SGRP-16-22, 1-SGRP-16-2201-07002026505680002201079
FUENTE	1121 00DA - ASIGNACIONES DIRECTAS (SGR) R.C
DENOMINACIÓN	Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa Y Financiera Del Programa Del Contrato De Suministro Para La Implementación Del Programa De Alimentación Escolar Regular Vigencia 2026, Modalidad Complemento Alimentario Industrializado, Comida Caliente Transportada Y Preparada En Sitio En Las Sedes Educativas Del Área Urbana Y Rural Del Municipio De Puerto Gaitán – Meta.
VALOR	***$ 251.263.594,00***

Nota: El restante de los recursos del presente proceso, serán financiados por vigencias futuras conforme se describe en el Decreto administrativo número 0066 13 de abril de 2026 arriba citado y el Acta de Reunión del 13 de abril de 2026 del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.

Que para la presente contratación se cuenta con certificado de Plan Anual de Adquisiciones No 2026001023 del 26 de mayo de 2026.

Por lo anterior expuesto, se hace necesario conveniente y oportuno adelantar el presente proceso contractual para satisfacer la necesidad antes planteada.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Describa en detalle el objeto a contratar, mencione como mínimo los siguientes aspectos:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE TIENEN POR OBJETO EL SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES VIGENCIAS 2026 – 2027 EN IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BPIN 2026505680002. Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
1	60 10 56 00	Materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación
2	80 10 15 00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
3	80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
4	80 11 16 00	Servicios de Personal Temporal
5	81 14 16 00	Manejo de Cadena de Suministros

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
6	84 11 16 00	Servicios de Auditoría
7	85 15 15 00	Tecnología de alimentos
8	85 15 16 00	Asuntos Nutricionales
9	85 15 17 00	Planeación y Ayuda de Política de Alimentos
10	93 13 16 00	Planeación y Programas de Políticas de Alimentos y Nutrición
11	93 13 17 00	Programas de salud
12	93 14 15 00	Desarrollo y servicios sociales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Municipio de Puerto Gaitán implementará el Programa de Alimentación Escolar cumpliendo con la **Resolución 003 del 7 de enero de 2026** por la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "Alimentos para aprender" expide los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siendo estas las especificaciones técnicas a intervenir, vigilar y controlar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a los contratos de suministro para la operación del Programa de Alimentación Escolar.

El Interventor llevará a cabo la vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Municipio de Puerto Gaitán-Meta- y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

A continuación, se detallan las condiciones técnicas de manera general establecida en los contratos de suministro del programa de Alimentación Escolar a Intervenir:

- ***POBLACIÓN OBJETIVO Y PERIODO DE ATENCIÓN DEL PAE***:

La Secretaría de Educación Municipal tomó como referencia la matrícula oficial reportada en el SIMAT con corte al 27 de febrero de 2026, focalizando a los estudiantes desde jardín hasta grado once, quienes legalmente deben ser atendidos por el PAE Convencional dada su asistencia presencial.

Es importante señalar que, debido a que el proceso de matrícula se encuentra en etapa de consolidación, las cifras pueden presentar variaciones menores antes de alcanzar los techos definitivos de atención. No obstante, se toma esta base para garantizar la cobertura inicial requerida en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE Convencional.

POBLACIÓN OBJETIVO			
DETALLE		**CANTIDAD**	**FUENTE**
Población objetivo		9.275	*Sistema de Matricula Oficial – SIMAT corte 27 de febrero de 2026*
CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA			
Total, población por género	**Hombres**	7.346	*Sistema de Matricula Oficial – SIMAT corte 27 de febrero de 2026*
	Mujeres	1.929	
Edad (Años) 0 - 14		7.873	*Sistema de Matricula Oficial – SIMAT corte 27 de febrero de 2026*
Edad (Años) 15 – 19		1.395	*Sistema de Matricula Oficial – SIMAT corte 27 de febrero de 2026*
Edad (Años) 20 - 59		7	*Sistema de Matricula Oficial – SIMAT corte 27 de febrero de 2026*
Edad (Años) 60 en adelante		-	*Sistema de Matricula Oficial – SIMAT corte 27 de febrero de 2026*
Grupos Étnicos Indígenas		635	*Sistema de Matricula Oficial – SIMAT corte 27 de febrero de 2026*
Población Afrocolombiana		58	*Sistema de Matricula Oficial – SIMAT corte 27 de febrero de 2026*
Raizal		2	*Sistema de Matricula Oficial – SIMAT corte 27 de febrero de 2026*
Discapacitados		73	*Sistema de Matricula Oficial – SIMAT corte 27 de febrero de 2026*

OBJETIVO GENERAL DEL PAE.

Contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

Parágrafo. Educación de adultos y jóvenes en extraedad. El PAE tiene como población objetivo la matriculada desde preescolar hasta la media, diseñada para las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), en razón a que legalmente su atención debe ser en presencialidad. La población en programas de adultos y jóvenes en extraedad con atención semipresencial no es objeto para el programa, en consecuencia, su atención no podrá darse con recursos de destinación específica del Programa de Alimentación Escolar para esas modalidades de educación.

***CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE SEDES Y GRADOS*:** Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el

Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1.- El 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (preescolar: prejardín, jardín y transición).
2.- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en jornada única.
3.- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctima del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados).
4.- Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando por que cuenten con un solo docente luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ANEXO TÉCNICO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE: El cual hace parte integral de la Resolución 003 de 2026 y conforma el cuerpo o sistema de lineamientos, de obligatorio cumplimiento. A continuación, se presentan los principales conceptos que se integran en el diseño de las orientaciones del presente documento.

1- Complemento Alimentario.

Corresponden a alimentos altamente nutritivos, preferiblemente producidos localmente, que deben ser suministrados a la población beneficiaria del PAE para su consumo durante la jornada escolar del calendario académico, aportando a una alimentación adecuada, segura, pertinente y culturalmente apropiada. Está diseñado para complementar la alimentación que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes deben recibir en sus hogares, y cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes - RIEN de acuerdo con el nivel y grado escolar y con el tiempo de comida pertinente a la jornada escolar. A nivel general en el PAE se establecen dos tipos de complemento:

- **Complemento alimentario jornada mañana/tarde (CAJM/JT)**

En términos de tiempos de comida, corresponde a un refrigerio, onces, medias nueves, tentempié, merienda, entre otros, el cual puede suministrarse a través de las modalidades: preparada en sitio, caliente transportada o industrializada. Generalmente se suministra a la población beneficiaria que se encuentra matriculada en la jornada escolar mañana o jornada escolar tarde. Cubre un aporte energético del 20% de requerimiento de energía y nutrientes diario.

- **Complemento Alimentario Almuerzo**

Corresponde al tiempo de comida del mediodía, el cual puede suministrarse a través de la modalidad preparada en sitio o caliente transportada. Cubre un aporte energético del 30% de requerimiento de energía y nutrientes diarios calculado sobre un nivel de actividad física moderada. • En el marco de la estrategia de Jornada Única se debe garantizar la prestación

del servicio a través del complemento alimentario almuerzo, teniendo en cuenta el mayor tiempo que los estudiantes permanecen en la sede educativa. • En las sedes rurales de difícil acceso se debe brindar complemento tipo almuerzo independiente de la jornada escolar que manejen. Los cambios que realice la Entidad Territorial a las decisiones aprobadas en la etapa de planeación por el CTPS del PAE que vayan en detrimento de la modalidad de atención y tipo de complemento alimentario, deben ser reportados a la UApA para su revisión y aprobación, previa a la implementación de estos.

2- **Minuta patrón**: determinada como una guía para la planeación de los menús, que define la distribución por tiempo de consumo, grupos de alimentos, frecuencia de oferta y aporte nutricional por grado y nivel escolar, según el tipo de complemento y modalidad de atención.

3- **Ciclos de menús**: hace referencia al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo. Los ciclos de menús son diseñados por el Profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta Profesional, de la Entidad Territorial y entregados al Operador para su aplicación. (Definición adaptada del documento "lineamientos para la adquisición y preparación de alimentos saludables y su implementación en los procesos contractuales de los programas de asistencia alimentaria a cargo del Estado del MSPS año 2018)

4- **Modalidades de atención**: hace referencia al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. En el PAE se cuenta con tres tipos de modalidad: preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada (definición propia UAPA) Artículo 8. Resolución No. 003 de 2026.

1.- **Preparada en sitio:** Corresponde a aquella donde se realiza el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del servicio de alimentación escolar de la sede educativa, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos, el cumplimiento de la minuta patrón y ciclos de menús.
2.- **Caliente transportada:** corresponde aquella en la que la preparación de los alimentos en un centro de producción (sede educativa cercana o planta de producción externa), para su posterior transporte o traslado a la sede educativa donde se consumirá por parte de la población beneficiaria; para esta modalidad de atención el operador debe contar con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los complementos alimentarios, en un espacio determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos.
3.- **Industrializada:** corresponde al complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en las sedes educativas. Los componentes de esta modalidad se deben entregar en forma individual y en el empaque primario según las características de los alimentos y las demás condiciones exigidas en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Diagnóstico Situacional Integral de las Condiciones Operativas - DACO realizado por la Entidad Territorial; esta modalidad solo podrá implementarse en casos donde la infraestructura de la sede educativa NO cumpla con las condiciones para el almacenamiento o la preparación de los alimentos en las instalaciones de la sede educativa, determinada por la verificación de las condiciones de infraestructura, realizada por los profesionales técnicos correspondientes del Equipo PAE de la entidad territorial o cuando el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable. En estos casos, y de manera previa a la adopción de la modalidad industrializada, deberá analizarse la viabilidad de implementar la modalidad caliente transportada, de conformidad con las condiciones descritas en el presente anexo.

La decisión de implementar la modalidad industrializada deberá quedar debidamente documentada y contar con el aval del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE – CTPS, teniendo en cuenta su carácter excepcional y transitorio, así como el desmonte progresivo de la atención regular bajo esta modalidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución mediante la cual se adopta el presente anexo técnico. En consecuencia, las Entidades Territoriales que prestan la atención mediante la modalidad industrializada deberán adelantar las gestiones necesarias para su desmonte progresivo, hasta máximo el año 2030.

Esta modalidad de atención no podrá implementarse en los modelos de atención PAE para pueblos indígenas, PAE en zonas educativas rural de difícil acceso, PAE en comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ni para las niñas y los niños matriculados en el segundo ciclo de la educación inicial (preescolar: prejardín, jardín y transición) cuya jornada escolar tenga un tiempo superior a seis horas diarias, considerando la normatividad vigente.

4.- **Canasta PAE en Casa:** corresponde al conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para la preparación y consumo en el hogar, que se suministrará a la población beneficiaria priorizada en caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente ya sea por fuerza mayor o caso fortuito que suspenda la prestación del servicio educativo de forma presencial en los territorios; de acuerdo con el procedimiento establecido por la UApA; de igual forma, esta modalidad se implementa para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA; así como en las estrategias de flexibilización educativa en primera infancia en zonas rurales como el caso de "Itinerancia".

5.- **Bono Alimentario:** corresponde a un cupón o vale canjeable por alimentos, cuando por razones de fuerza mayor debidamente documentadas, no sea posible la entrega de la modalidad Canasta PAE en Casa, debiendo hacerse efectivo el bono con el equivalente a los alimentos que conforman la canasta o con el suministro de alimentos del mismo valor nutricional. El valor del bono alimentario deberá cubrir la totalidad de costos directos e indirectos de la operación.

Proceso N.° 1 Comedores Escolares: En la modalidad de comida caliente transportada, los alimentos son procesados y empacados en el área de preparación de un comedor escolar de la

Institución Educativa, el que funcionará como Centro de Producción PAE, el cual debe cumplir con todas las condiciones establecidas en la normatividad sanitaria. Para posteriormente realizar la distribución y entrega del número de raciones establecidas a las demás sedes educativas o "Puntos Satélites PAE", garantizando en todo momento y durante todas las etapas de manejo de los alimentos, el mantenimiento de las condiciones de calidad e inocuidad exigidas.

Proceso N.º 2 Plantas de producción: En la modalidad de comida caliente transportada, los alimentos son procesados y empacados en una planta de producción del operador, la cual debe cumplir con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente; para posteriormente realizar el transporte a cada sede educativa, su distribución y la entrega del número de raciones establecidas, garantizando en todo momento y durante todas las etapas de manejo de los alimentos, el mantenimiento de las condiciones de calidad e inocuidad exigidas.

1. REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA Y NUTRIENTES:

Las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN, corresponden a la "estimación de la cantidad de las calorías y de los nutrientes que se deben ingerir para alcanzar un estado óptimo de salud y bienestar a partir de las características de los individuos como el sexo, la edad, la actividad física o un estado fisiológico específico como el crecimiento, la gestación o la lactancia" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016).

Toda vez que el PAE se desarrolla como parte de las estrategias del sector educativo para el acceso y permanencia, se implementa acorde a las dinámicas de este, en las que se incluye la organización de acuerdo con los niveles y grados escolares; por tanto, la metodología para el cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes, así
como la logística del servicio para el consumo del complemento alimentario por parte de los beneficiarios, se establece bajo estas dinámicas para:

a) Segundo ciclo de la educación inicial: Preescolar (Pre Jardín, jardín, transición)
b) Básica primaria: Primero, segundo, tercero
c) Básica Primaria: Cuarto, quinto,
d) Básica secundaria
e) Media.

El cálculo de las Recomendaciones Diarias de Ingesta de Energía y Nutrientes se realiza con base en la Resolución 3803 de 2016 "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social, considerando aspectos generales como el promedio de edad por grados tomando como referencia el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT; además de considerar el nivel de actividad física moderada.

En el marco de la corresponsabilidad, para las situaciones en que se requiera una dieta específica, fuera de los parámetros técnicos establecidos del Programa, el primer respondiente debe ser la familia, en el entendido de la dificultad operativa de adecuar los menús a restricciones médicas individuales.

Tabla 1. Niveles y grados escolares para la planeación del componente alimentario en el PAE

Nivel escolar	Grado	Rango de edades*
Segundo ciclo de la educación inicial	Preescolar (Pre Jardín, jardín, transición)	3 – 5 años y 11 meses
Básica primaria	Primero, segundo, tercero	6 – 8 años y 11 meses
Básica primaria	Cuarto, quinto	9 – 10 años y 11 meses
Básica secundaria	Sexto, séptimo, octavo, noveno	11 – 14 años y 11 meses
Media	Décimo, once	15 – 17 años y 11 meses

*Los rangos de edades se presentan únicamente a modo de contextualización de aquellos que se tuvieron en cuenta para el cálculo de las recomendaciones de *energía y nutrientes en cada nivel escolar*

Fuente: Construcción UApA

Lo anterior se alinea, con la apuesta de fortalecer el servicio educativo para promover el desarrollo integral de los estudiantes e impulsar trayectorias educativas completas, lo que implica reconocer las particularidades y características de cada etapa de la trayectoria para proporcionar las condiciones que requieren los estudiantes que conlleven al disfrute de su proceso educativo mientras se potencia su desarrollo y aprendizaje, esto se traduce en que quieran permanecer en el sistema. Para determinar el aporte nutricional de los complementos alimentarios, se realiza el cálculo de las Recomendaciones diarias de Energía y Nutrientes por niveles y grados escolares, con factor de actividad física moderada, con la siguiente distribución en macronutrientes teniendo en cuenta el AMDR1 de la Resolución 3803 de 2016 (ver tabla 2), esta distribución de macronutrientes puede ajustarse únicamente por el profesional en Nutrición y Dietética del Equipo PAE de las Entidades Territoriales de acuerdo al contexto territorial. La Entidad Territorial deberá sustentar y documentar con evidencia técnica que la distribución adoptada es la opción más adecuada conforme a su contexto.

Tabla 2. Distribución de macronutrientes, según modalidad de atención del servicio

Modalidad de atención del servicio	Distribución de macronutrientes		
	Proteínas	Grasas	Carbohidratos
Preparada en Sitio / Caliente Transportada	14%	30%	56%
Industrializada	10%	25%	65%

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016. Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana – RIEN Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En las siguientes tablas se presenta el cálculo de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel y grado escolar, nivel de actividad física moderada y modalidad de atención del servicio.

Tabla 3. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes - RIEN, por niveles y grados escolares en modalidades de atención del servicio: **Preparada en Sitio, Caliente Trasportada.**

Nivel/grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Preescolar: Pre Jardín, jardín, transición	1300	45,5	43,3	182,0	700	5,6	1133
Primaria: primero, segundo y tercero	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Primaria: cuarto y quinto	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Secundaria	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Media	2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

Tabla 4. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes -RIEN, por niveles y grados escolares en modalidad de atención del servicio **Industrializada**

Nivel/grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Preescolar: Pre Jardín, jardín, transición	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
Primaria: primero, segundo y tercero	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
Primaria: cuarto y quinto	1994	49,9	55,4	324,0	1100	8,7	1500
Secundaria	2491	62,3	69,2	404,8	1100	9,5	1500
Media	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

1- ***Aporte Nutricional de los complementos alimentarios***

El porcentaje de aporte nutricional de los complementos alimentarios se calcula considerando; entre otros aspectos, la intensidad horaria de la jornada escolar en la que se encuentran matriculados los beneficiarios. A continuación, se relaciona el porcentaje de aporte energético diario que se debe cumplir de acuerdo con el tipo de complemento alimentario (complemento alimentario jornada mañana/tarde o complemento alimentario almuerzo).

Tabla 5. Porcentaje de aporte energético diario según tipo de complemento alimentario

Complemento alimentario	% Aporte energético respecto a las RIEN
Complemento alimentario jornada mañana (JM)	20%
Complemento alimentario jornada tarde (JT)	20%
Complemento alimentario almuerzo	30%

Fuente: Construcción UAPA

En las siguientes tablas se presenta el cálculo de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel y grado escolar, nivel de actividad física moderada según porcentaje de aporte de acuerdo con el tipo de complemento.

Tabla 6. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes -RIEN, por niveles y grados escolares en modalidades de atención del servicio: **Preparada en Sitio, Caliente Trasportada, según tipo de complemento alimentario**

Nivel/grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Complemento alimentario JM/JT (20% RIEN)							
Preescolar: Pre Jardín, jardín, transición	260	9,1	8,7	36,4	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	11,4	10,9	45,6	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	14,0	13,3	55,8	220	1,7	300
Secundaria	498	17,4	16,6	69,7	220	1,9	300
Media	580	20,3	19,3	81,2	220	2,4	300
Complemento alimentario Almuerzo (30% RIEN)							
Preescolar: Pre Jardín, jardín, transición	390	13,7	13,0	54,6	210	1,7	340
Primaria: primero, segundo y tercero	489	17,1	16,3	68,4	240	1,9	360
Primaria: cuarto y quinto	598	20,9	19,9	83,7	330	2,6	450
Secundaria	747	26,2	24,9	104,6	330	2,9	450
Media	870	30,5	29,0	121,8	330	3,5	450

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

Tabla 7. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes -RIEN, por niveles y grados escolares en la modalidad de atención del servicio **industrializada**, según tipo de complemento

Nivel/grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Complemento JM/JT (20% RIEN)							
Preescolar: Pre Jardín, jardín, transición	260	6,5	7,2	42,3	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	8,1	9,1	52,9	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	10,0	11,1	64,8	220	1,7	300
Secundaria	498	12,5	13,8	81,0	220	1,9	300
Media	580	12,5	16,1	94,3	220	2,4	300

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

La Entidad Territorial en el marco de su autonomía administrativa y luego de un análisis técnico, operativo y financiero, así como de contexto de la población atendida, podrá aumentar el aporte nutricional por complemento alimentario una vez alcanzada la universalidad en la atención con PAE, sin que se genere afectación en la cobertura y días de atención, garantizando la sostenibilidad en el tiempo, para lo cual deberá demostrar que el aumento que se establezca es la mejor opción de acuerdo a su dinámica territorial y los recursos asignados y disponibles; de igual manera, tendrá que sustentar y documentar con evidencia su decisión. El aumento del aporte nutricional por complemento alimentario debe ser respaldado únicamente por recursos propios de la ETC, sostenidos en el tiempo.

Con el propósito de promover desde el PAE una alimentación saludable y una atención pertinente de acuerdo al nivel de actividad física de los escolares, se cuenta con la posibilidad que en el marco de la autonomía administrativa, las Entidades Territoriales puedan avanzar en la adopción de minuta cualificada con aporte nutricional según tipo de complemento, a partir de: complemento alimentario jornada mañana/tarde 25%, complemento alimentario almuerzo 35%, calculado con el nivel de actividad física leve 2 y un mayor aporte en la distribución de macronutrientes para el caso de proteína (18%), remítase a la caja de herramientas.

Frente a cualquier iniciativa por parte de la Entidad Territorial para cualificar las minutas patrón, es necesario realizar un análisis crítico de información a partir de los datos disponibles de fuentes oficiales como la Encuesta Nacional de la Situación Alimentaria y Nutricional - ENSIN, Encuesta Nacional de la Situación Escolar - ENSE, y fuentes locales oficiales tales como Plan de Desarrollo

y los Planes Territoriales de Salud. Cada Entidad Territorial deberá comparar la información disponible de perfil nutricional y actividad física en escolares de su región (datos poblacionales) con los promedios nacionales. El resultado de este análisis debe obligatoriamente ser reportados a la UApA, para la verificación de calidad en la decisión tomada por parte de la entidad territorial, previo a su implementación.

2. MINUTAS PATRÓN:

En la Resolución N° 003 de 2026 y el *anexo de alimentación saludable y sostenible* se relaciona al detalle la minuta patrón para que el oferente calcule el valor de la materia prima o de los alimentos por nivel de escolaridad, teniendo presente la frecuencia diaria, grupo de alimentos y gramajes por modalidad de atención. Se anexa documento.

La minuta patrón es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos. Las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo con el tipo de complemento y a la modalidad.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

En la selección de las modalidades de atención del servicio deberá priorizarse la modalidad Preparada en Sitio. Cuando no se cuente con las condiciones requeridas para su implementación, se considerará la modalidad de Caliente Transportada.

Complemento Alimentario Almuerzo y/o Caliente Transportada

Tabla 17. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario **Almuerzo**, Modalidad de atención preparada en sitio y caliente transportada, **nivel básica primaria: cuarto y quinto**

Componente	Grupo de alimentos	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús	
			Peso neto	Porción servida
Alimento proteico[1]	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 veces por semana: Carnes 1 vez por semana huevo	50 g - 63 g	40 g - 50 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	17 g	50 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	40 g - 46 g	90 g - 105 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	50 g - 95 g	50 g - 95 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 65 g	Mínimo 65 g
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm3
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 30 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	55 cm^3 (total semanal)	
Agua	Agua apta para consumo humano	Frecuencia establecida por la ETC	180 cm^3 - 200 cm^3	180 cm^3 - 200 cm^3

- Complemento Alimentario Almuerzo y/o Caliente Transportada

Tabla 17. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario **Almuerzo**, Modalidad de atención preparada en sitio y caliente transportada, **nivel básica primaria: cuarto y quinto**

Componente	Grupo de alimentos	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús	
			Peso neto	Porción servida
Alimento proteico[1]	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 veces por semana: Carnes 1 vez por semana huevo	50 g - 63 g	40 g - 50 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	17 g	50 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	40 g - 46 g	90 g - 105 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	50 g - 95 g	50 g - 95 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 65 g	Mínimo 65 g
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm3
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 30 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	55 cm^3 (total semanal)	
Agua	Agua apta para consumo humano	Frecuencia establecida por la ETC	180 cm^3 - 200 cm^3	180 cm^3 - 200 cm^3

Fuente: Construcción UAPA res 0003 de 2026

Tabla 19. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario **Almuerzo**, Modalidad de atención preparada en sitio y caliente transportada, **nivel media.**

Componente	Grupo de alimentos	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús	
			Peso neto	Porción servida
Alimento proteico[1]	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 veces por semana: Carnes 1 vez por semana huevo	50 g - 94 g	50 g - 60 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	40 g	120 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	62 g - 64 g	140 g - 145 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	80 g - 140 g	80 g - 140 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 90 g	Mínimo 90 g
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm^3
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	3 veces por semana	15 g (si se utiliza leche en polvo) - 120 ml (si se utiliza leche líquida) - 45 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	8 g - 10 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	80 cm^3 (total semanal)	
Agua	Agua apta para consumo humano	Frecuencia establecida por la ETC	200 cm^3 - 220 cm^3	200 cm^3 - 220 cm^3

□
Complemento Alimentario – Industrializada

Tabla 20. Minuta Patrón de consumo semanal para el **CAJM/JT**, Modalidad de atención **Industrializada**

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de peso neto[2]				
			Nivel Preescolar grados prejardín, jardín y transición.	Nivel Primaria Grados: 1ro, 2do Y 3ro	Nivel Primaria Grados: 4to Y 5to	Nivel Secundaria	Nivel Media
Leche o productos lácteos	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	Todos los días	Bebida 180 cm^3 15 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm^3 20 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm^3 25 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm^3 35 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm^3 45 g (queso en caso de suministrarlo)
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días (derivados de cereal)	12 g - 40 g	12 g - 60 g	24 g - 70 g	32 g - 95 g	32 g - 120 g
Frutas	Grupo II. Frutas y verduras	3 veces por semana (frutas)	Mínimo 100 g	Mínimo 100 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g
Postre	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas Grupo VI. Azúcares	2 veces por semana (frutos secos y semillas o azúcares)	12 g - 40 g	12 g - 40 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g

Fuente: Construcción UAPA Resolución 0003 del 7 de enero de 2026

En la planificación del ciclo de minutas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se incluirán alimentos propios de la región, con el objetivo de fortalecer las compras locales y promover la economía del municipio. Se priorizará aquellos productos con mayor disponibilidad y producción local, tales como patilla, plátano, yuca, naranjas y mango, garantizando así la incorporación de insumos frescos, nutritivos y culturalmente aceptados por la población beneficiaria.

Nota 1: como exigencia de obligatorio cumplimiento para garantizar la calidad e inocuidad de los productos a suministrar y con mayor cuidado el componente Lácteos, sin importar donde se encuentre ubicado el consumidor final por el derecho de responsabilidad social y comercial frente a la distribución del producto. Se analiza que, dadas las condiciones geográficas, vías de acceso y distancias de las sedes educativas focalizadas en el Programa de Alimentación Escolar PAE, se hace necesario que el empaque de las bebidas sea en empaque TETRA PAK, debido a que en experiencias anteriores se analiza que en el proceso de transporte del producto y debido al material plástico de la bolsa en la cual normalmente se suministra la leche o bebida láctea es muy delicada y que por cualquier golpe se puede presentar fisura indetectable a la vista, pero que provoca directo contacto con el ambiente provocando oxidación y la inflación de la bolsa fermentando el alimento.

3. CICLOS DEL MENÚ: Los Ciclos de menú fueron estructurados por nutricionista dietista de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón de la Resolución N° 003 del 2026 por modalidad de atención ración industrializada, preparada en sitio y Comida Caliente Transportada para beneficiarios en calidad de externos, teniendo presente los ciclos por nivel de escolaridad, se anexan al presente estudio los documentos soporte.

Nota 2: Los ciclos de menús anexos tienen reserva confidencial y solo están autorizados por la Entidad Territorial de Puerto Gaitán para el uso del presente proceso, se anexan para que

dentro de la estructuración de costos contemplen el componente de alimentos. *Se prohíbe su uso sin autorización.*

4. SEDES EDUCATIVAS PRIORIZADAS: Teniendo presente que la población afectada es el total de niños, niñas y adolescentes matriculados en el SIMAT con corte del 27 de febrero de 2026 de grado preescolar a once toda vez que, a la fecha de estructuración del proyecto, la matrícula se encuentra en proceso de consolidación y no ha llegado a los techos máximos de atención y contando con las siguientes condiciones:

- ✓ La Gobernación del Meta en proceso de Articulación y bolsa común de recursos en acuerdo suscritos entre las partes, la entidad departamental garantiza la prestación del servicio del PAE a los niños, niñas y adolescentes matriculados en calidad de residentes escolares de las sedes educativas del área urbana y rural del municipio de Puerto Gaitán, en alrededor una proyección de cobertura de atención de 617 beneficiarios.

La priorización de establecimientos educativos del municipio de Puerto Gaitán para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE Convencional está sujeta a cambios o reasignaciones durante la etapa precontractual o contractual. Determinando los siguientes aspectos:

- ✓ La cantidad de complementos alimentarios a atender en el programa puede disminuir o aumentar entre sedes educativas priorizadas durante su ejecución de acuerdo con las novedades de matrícula oficial, las necesidades del programa, requerimientos por parte de los Rectores, y demás que la secretaria de Educación crea pertinente. Teniendo claro que se mantendrá en todo momento la cobertura total determinada.
- ✓ Teniendo en cuenta la movilidad de la población escolar, determinada por factores sociales, familiares, migración y otros, ocasionada por orden público, la persona natural o jurídica responsable de ejecutar el programa en la modalidad complemento alimentario industrializado, deberá cumplir con la reasignación de cupos entre instituciones, centros y sedes educativos, que indique secretaria de Educación Municipal.

A continuación, se relaciona la priorización y cobertura de atención del PAE convencional municipal:

✓ Complemento Alimentario Almuerzo y Caliente Transportada

La modalidad de almuerzo se implementa en sedes educativas que cuentan con condiciones operativas, logísticas y sanitarias adecuadas, priorizando población en jornada única y estudiantes con mayor permanencia escolar.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	NIVEL ESCOLARIDAD DE PRIMARIA								TOTAL PRIMARIA	NIVEL DE ESCOLARIDAD SECUNDARIA						TOTAL SECUNDARIA	TOTAL
	-2	-1	0	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11		

INSTITUCIONEDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN						339	364	380	1.083	434	309	0	0	0	0	743	1.826
SEDE AUGUSTO CÉSPEDES ACOSTA						113	118	117	348							0	348
SEDE CAMILO TORRES						226	246	263	735							0	735
SEDE PRINCIPAL JORGE ELIECER GAITAN									0	434	309	0	0	0	0	743	743
CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES			24	22	22	25	30	17	140	18	15	0	0	0	0	33	173
SEDE SANTA BARBARA			24	22	22	25	30	17	140	18	15					33	173
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO							239	271	510	268	277	162	117	0	0	824	1.334
SEDE PRINCIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO							239	271	510	268	277	162	117			824	1.334
TOTALES			24	22	22	364	633	668	1.733	720	601					1600	3.333

✓ Complemento Alimentario – Industrializada

La modalidad industrializada se prioriza principalmente en sedes rurales y dispersas, donde no existen condiciones adecuadas para preparación o transporte de alimentos calientes.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	NIVEL ESCOLARIDAD PRIMARIA								TOTAL PRIMARIA	NIVEL DE ESCOLARIDAD SECUNDARIA						TOTAL SECUNDARIA	TOTAL
	-2	-1	0	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11		
CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES		38	108	132	116	129	121	103	747	90	75	60	48	44	32	349	1096
SEDE FUNDACIONES			2	1	3	4	3	4	17	13	14	13	10	13		63	80
SEDE HORIZONTES			4	1	1	2	0	1	9							0	9
SEDE LA PRIMAVERA			26	28	24	35	19	16	148	12						12	160
SEDE MURUJUY			4	2	2	3	4	2	17	1	2	3	2			8	25
SEDE PRINCIPAL LA CRISTALINA		38	72	100	86	85	95	80	556	64	59	44	36	31	32	266	822
CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL	17	16	35	47	67	68	71	79	400	74	33	37	28	0	0	172	572
SEDE CARIMAGUA			5	11	10	11	11	11	59							0	59
SEDE GENERAL SANTANDER	12	4	4	10	6	9	12	14	71							0	71
SEDE GREGORIO GARAVITO			4	4	10	7	9	11	45							0	45
SEDE LA SABANA			3	4	3	5	7	12	34	15	6	6				27	61
SEDE PRINCIPAL SAN MIGUEL	5	12	19	18	38	36	32	31	191	59	27	31	28			145	336

INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	**0**	**50**	**192**	**290**	**316**	**29**	**0**	**1**	**878**	**0**	**30**	**293**	**304**	**293**	**215**	**1.135**	**2.013**
SEDE AUGUSTO CÉSPEDES ACOSTA			74	106	90				**270**							**0**	**270**
SEDE CAMILO TORRES	0	50	118	184	226	29			**607**							**0**	**607**
SEDE PRINCIPAL JORGE ELIECER GAITAN								1	**1**		30	293	304	293	215	1135	1136
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	**0**	**0**	**182**	**197**	**245**	**241**	**0**	**0**	**865**	**0**	**0**	**0**	**43**	**102**	**51**	**196**	**1061**
SEDE LUIS ANTONIO PEREZ SANCHEZ			179	197	245	241			**862**							**0**	**862**
SEDE PRINCIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO			3						**3**				43	102	51	**196**	**199**
INSTITUCION EDUCATIVA RUBIALES	**0**	**0**	**98**	**139**	**128**	**120**	**135**	**107**	**727**	**148**	**124**	**87**	**55**	**27**	**32**	**473**	**1200**
SEDE ALTO TILLAVA			9	13	9	4	8	9	**52**	20	12	6	6			**44**	**96**
SEDE PRINCIPAL RUBIALES			32	37	40	50	35	35	**229**	49	44	38	30	27	32	**220**	**449**
SEDE PUERTO TRIUNFO			46	68	60	49	77	52	**352**	72	60	41	17			**190**	**542**
SEDE PUERTO TRUJILLO			2	8	3	3	4	2	**22**	7	8	2	2			**19**	**41**
SEDE SANTA HELENA			9	13	16	14	11	9	**72**							**0**	**72**
TOTALES	**17**	**104**	**615**	**805**	**872**	**587**	**327**	**290**	**3.617**	**312**	**262**	**477**	**478**	**466**	**330**	**2.325**	**5.942**

Por ende, es necesario implementar en el municipio de puerto Gaitán el Programa de Alimentación Escolar - PAE a Nueve mil Doscientos Setenta y cinco **(9.275)** titulares de derecho que se encuentran en su territorio, como se demuestra en la tabla anterior y conforme la actualización del SIMAT de fecha 27 de febrero del 2026 del año en curso.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PREPARADA EN SITIO	CALIENTE TRANSPORTADA
Centro Educativo Horizontes	Santa Bárbara	✓	
I.E Luis Carlos Galán Sarmiento	Sede principal Luis Carlos Galán		✓
I.E Jorge Eliécer Gaitán	Sede Principal		✓
I.E Jorge Eliécer Gaitán	Camilo Torres	✓	
I.E Jorge Eliécer Gaitán	Augusto Céspedes Acosta	✓	

Nota 3: El Municipio podrá durante la ejecución del contrato, incluir nuevos servicios o aumentar el número de los ya requeridos, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, siempre y

cuando exista amparo presupuestal, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del Supervisor del contrato, así las cosas, el Municipio solo pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.

5. ***PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO:*** En el marco de la operación del Programa de Alimentación Escolar, el Plan de Saneamiento Básico constituye un componente fundamental para garantizar la inocuidad de los alimentos y la protección de la salud de la población beneficiaria, en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y los lineamientos establecidos en el anexo técnico de calidad e inocuidad.

 El operador deberá diseñar, implementar, ejecutar y mantener actualizado un Plan de Saneamiento Básico, el cual deberá aplicarse en las tres modalidades de atención: ración preparada en sitio, comida caliente transportada y ración industrializada, abarcando todas las etapas del proceso (recepción, almacenamiento, preparación, transporte, distribución y consumo).

 a) ***Programa de limpieza y desinfección***: Se debe establecer y garantizar en este programa todos los procedimientos de limpieza y desinfección, dirigidos a las áreas y superficies utilizadas en el servicio de alimentos (áreas de almacenamiento, recepción, distribución, consumo) incluyendo los elementos para almacenamiento de alimentos como estibas y canastillas y los agentes y sustancias utilizadas, así como las cantidades, formas de uso, frecuencia de aplicación, concentraciones y responsables; igualmente debe incluir los procedimientos de higiene los Manipuladores de alimentos y el control de sus ejecución. Todos los procesos y procedimientos mencionados anteriormente deben estar enfocados a prevenir todo tipo de contaminación, garantizando los más altos estándares de calidad, inocuidad y presentación de los complementos alimentarios. El futuro operador debe garantizar la entrega y reposición permanente de los implementos e insumos de aseo y reposición de aquellos que se desgasten por su uso.

 Procedimientos estandarizados (qué, cómo, con qué, cuándo y quién)
 Uso de productos autorizados y fichas técnicas
 Cronogramas de ejecución
 Registros de verificación y control

 b) ***Programa de residuos sólidos:*** Es importante establecer procedimientos que favorezcan una eficiente labor de recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos (empaques de alimentos, plásticos, cajas, cáscaras) generados por la operación de las áreas de almacenamiento, sede educativa o área de consumo. Deben ser contemplados objetivos, planeación de actividades de recolección, cronograma y frecuencia de recolección, manejo, clasificación, almacenamiento, transporte, disposición y responsables de la ejecución.

 c) ***Programa de control de plagas:*** Se debe contemplar la planeación de actividades, cronogramas, productos a utilizar, responsables de las acciones, planillas de registro y seguimiento a los cumplimientos. Adicionalmente se debe generar un diagnóstico en el que se planteen las actividades preventivas a ejecutar, dicho documento, debe contemplar

las áreas de almacenamiento, ubicación de barreras, ubicación de productos químicos, observaciones y recomendaciones.

d) ***Monitoreo calidad del agua:*** Aunque en la modalidad industrializada no se procesan alimentos, se requiere contemplar la planeación de actividades con las cuales se realice monitoreo de la calidad del agua teniendo en cuenta que se utilizará para desarrollar procesos de limpieza y desinfección de las áreas donde se desarrolla la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos e implementar para las modalidades preparado en sitio, comida caliente transportada y olla comunitaria.

e) ***Programa de capacitación manipuladoras de alimentos***: El plan de capacitación a Manipuladoras de alimentos, debe incluir los temas pertinentes para lograr buenas prácticas de manufactura y debe desarrollarlo profesionales en las diferentes temáticas. Teniendo en cuenta que las Manipuladoras de alimentos hacen parte del Comité de Alimentación Escolar, se requiere incluir dentro de los temas de capacitación, las funciones del CAE y el rol del Operador en este espacio de participación ciudadana, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013.

f) **Programa de proveedores, materias primas e insumos:** Programa en el que se detallan todos los aspectos y criterios de evaluación, aceptación y seguimiento a proveedores, que contengan las especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y controles de calidad, así como la caracterización de materias primas e insumos y su rotación, aplicando el sistema PEPS (primero en entrar, primero en salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente (resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 810 de 2021) y el oportuno seguimiento de los mismos a partir de los registros de control.

g) ***Recibo y manejo de materia prima:*** Sistema de trazabilidad con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del proceso durante toda la operación del PAE, en aras de disponer y rastrear toda la información y datos relevantes de los alimentos y materias primas en todas las etapas del proceso hasta la entrega del complemento alimentario en cada Sede Educativa. Las actividades a desarrollar son:

- Actividades preliminares al recibo de materia prima: garantizar que antes de efectuar la recepción de las materias primas, todas las áreas del establecimiento se encuentren en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección.
- Actividad de recepción de productos y materias primas: dar cumplimiento a la reglamentación sanitaria vigente especialmente la Resolución 2674 de 2013 y 5109 de 2005, garantizando en todo momento la calidad sensorial, nutricional e inocuidad de los alimentos suministrados.

h) **Manejo de Grasas y Vertimientos:** Se deberá garantizar:

- Uso y mantenimiento de trampas de grasa (cuando aplique)
- Limpieza periódica con registros

- Disposición adecuada de grasas y aceites usados
- Prevención de contaminación ambiental y sanitaria

En cada uno de los programas se deberá contar con: registros diligenciados y actualizados de cada uno de los programas, responsables definidos para su ejecución, indicadores de cumplimiento y mecanismos de verificación y mejora continua

3. ***CONDICIONES DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR REGULAR E INDÍGENA EN SEDES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.***

La interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del Programa de Alimentación Escolar – PAE Convencional, que se implementará en las sedes educativas urbanas y rurales del municipio de Puerto Gaitán, tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales derivadas del proceso de selección del operador del PAE, así como verificar que la prestación del servicio se realice conforme a los lineamientos técnicos, administrativos, sanitarios y operativos establecidos en la normativa vigente, particularmente en la Resolución 003 de 2026, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1852 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

En este sentido, la interventoría ejercerá seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato, verificando que el operador cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual, incluyendo el pliego de condiciones, la minuta contractual, los anexos técnicos del Programa de Alimentación Escolar y los lineamientos definidos por la Unidad de Alimentos para Aprender – UApA. Lo anterior con el propósito de asegurar que la operación del programa se desarrolle bajo criterios de calidad, inocuidad, eficiencia, transparencia y oportunidad, garantizando el adecuado suministro del complemento alimentario a los estudiantes beneficiarios.

Las actividades del interventor estarán orientadas a ejercer control integral sobre la ejecución contractual, constituyéndose en un mecanismo de apoyo a la supervisión de la Secretaría de Educación Municipal. En desarrollo de sus funciones, el interventor deberá adelantar acciones de control, verificación, seguimiento y evaluación, que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato y la correcta utilización de los recursos públicos destinados al Programa de Alimentación Escolar.

En el marco de sus responsabilidades, la interventoría deberá:

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando que la ejecución del programa se ajuste a los lineamientos técnicos, administrativos y sanitarios establecidos para el PAE.

- Solicitar y requerir al operador la información técnica, financiera, administrativa y operativa necesaria para el adecuado seguimiento del contrato.

- Exigir el cumplimiento oportuno de las actividades contractuales, así como la corrección de posibles incumplimientos o desviaciones identificadas durante la ejecución del programa.

- Colaborar con la Secretaría de Educación en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del contrato, aportando análisis técnicos que permitan mejorar la operación del servicio.

- Absolver consultas y emitir conceptos técnicos frente a situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

- Prevenir posibles riesgos contractuales, operativos o sanitarios que puedan afectar la correcta prestación del servicio.

- Verificar en campo y documentalmente la correcta ejecución de las actividades contratadas, incluyendo la revisión de informes, actas, soportes financieros, reportes de raciones entregadas, condiciones sanitarias y cumplimiento de los ciclos de menú.

De igual manera, el interventor deberá realizar la vigilancia permanente de los procesos operativos del contrato, incluyendo la revisión y validación de informes de ejecución, elaboración de actas de seguimiento, actas de recibo parcial y final, así como la verificación de las condiciones de prestación del servicio en las sedes educativas beneficiarias.

El ejercicio de la interventoría se desarrollará con fundamento en los principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación vigente del municipio de Puerto Gaitán, y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

3. 1 Equipo Interdisciplinario De Interventoría – Perfil

La Alcaldía de Puerto Gaitán, establece que la interventoría, debe contar con un equipo de trabajo interdisciplinario integrado por: Tres (3) profesionales universitarios especializados, un (1) supervisor de campo, dos (2) Técnicos o Tecnólogos auxiliares de campo y un (1) auxiliar administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, y el seguimiento y evaluación permanente del contrato que se suscriba para la operación del PAE Convencional en el Municipio, y exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por el contratista ajustada a la Resolución 003 de 2026 y demás normas que regula el Programa de Alimentación Escolar.

Ítem	Cargo	Perfil	Cantidad	Dedicación
1	Coordinador Área Técnica	Título profesional en cualquiera de las siguientes áreas: ingeniería de alimentos y/o profesional en ciencia y tecnología de los alimentos y bacteriología con tres (3) años de experiencia profesional. Título de postgrado en áreas afines con el	1	50%

Ítem	Cargo	Perfil	Cantidad	Dedicación
		título de pregrado, con un (1) año de experiencia laboral con postgrado. Para efectos del cómputo empezara a contar desde la fecha de obtención del título de postgrado o en su defecto que, en la certificación laboral, se indique que ocupa el cargo como profesional especializado. Experiencia específica: Dentro de la experiencia profesional se requiere dos (2) años de experiencia en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE.		
2	Coordinador Área Administrativa y Financiera	Título profesional en cualquiera de las siguientes áreas: administración de empresa o contaduría pública o economista con tres (3) años de experiencia profesional. Título de postgrado en áreas afines con el título de pregrado, con un (1) año de experiencia laboral con postgrado. Para efectos del cómputo empezará a contar desde la fecha de obtención del título de postgrado o en su defecto que, en la certificación laboral, se indique que ocupa el cargo como profesional especializado. Experiencia específica: Dentro de la experiencia profesional se requiere dos (2) años de experiencia en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE.	1	50%
3	Coordinador Área Jurídica	Título profesional en derecho con tres (3) años de experiencia profesional. Título de postgrado en áreas afines con el título de pregrado, con un (1) año de experiencia laboral con postgrado. Para efectos del cómputo empezará a contar desde la fecha de obtención del título de postgrado o en su defecto que, en la certificación laboral, se indique que ocupa el cargo como profesional especializado. Experiencia específica: Dentro de la experiencia profesional se requiere dos (2) años de experiencia en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE.	1	50%

Ítem	Cargo	Perfil	Cantidad	Dedicación
		ocupando el cargo como profesional.		
4	Supervisores de Campo	Título profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Ingeniería Agroindustrial y/o industrial, Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Ciencia y Tecnología de Alimentos con tres (3) años de experiencia profesional ocupando el cargo como profesional. Experiencia específica: Dentro de la experiencia profesional se requiere dos (2) años de experiencia en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE.	1	100%
6	Técnicos o Tecnólogos auxiliares de campo	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas y/ o alimentos con más de dos (2) años de experiencia laboral ocupando cargos como Técnico o tecnólogo y seis (6) meses de experiencia específica en el Programa de Alimentación Escolar-PAE.	2	100%
7	Auxiliar Administrativo	Técnico o tecnólogo o auxiliar administrativo en áreas de sistemas, administrativas o alimentos con más de un (1) año de experiencia laboral como técnico y (6) meses de experiencia específica en el Programa de Alimentación Escolar-PAE.	1	100%
TOTAL			**7**	**-**

Nota: Para acreditar la experiencia general y específica, el tiempo se computará desde la obtención del respectivo título de estudio (profesional, técnico o tecnólogo) solicitado para cada perfil es decir que debe haber desempeñado u ocupado el cargo, con el título de estudio que pretende hacer valer.

3.2 Componente vigilancia de la calidad microbiológica y fisicoquímica - pruebas de laboratorio

Con el propósito de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, la interventoría deberá implementar un componente de vigilancia mediante análisis microbiológicos y fisicoquímicos a los alimentos que hacen parte de los menús suministrados por el operador en las modalidades industrializada, caliente transportada y preparada en sitio, cuando esta última aplique.

La realización de estos análisis permitirá contar con evidencia técnica para evaluar la situación higiénico-sanitaria de los procesos de manipulación, almacenamiento, transporte y servido de alimentos, así como verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), la

implementación del Plan de Saneamiento Básico, la calidad de las materias primas utilizadas y, en general, todos aquellos factores que puedan afectar directa o indirectamente la inocuidad y calidad de los alimentos suministrados a los beneficiarios del programa.

En este sentido, la interventoría deberá presentar ante la Secretaría de Educación Municipal un protocolo o plan de muestreo microbiológico y fisicoquímico, para su respectiva revisión y aprobación, el cual deberá establecer los criterios técnicos para la toma de muestras de alimentos considerados de alto riesgo en salud pública, que hagan parte de los menús ofrecidos en las sedes educativas.

El plan de muestreo deberá contemplar, entre otros aspectos:
- Cronograma de muestreo durante la ejecución del contrato.
- Criterios técnicos para la selección de alimentos a analizar.
- Procedimiento de toma, preservación, transporte y custodia de las muestras.
- Responsables de la toma de muestras.
- Laboratorio(s) propuestos para el análisis de las mismas.

La programación de muestreo no deberá ser concertada con el operador del PAE, con el fin de garantizar la independencia del proceso de verificación. De igual manera, los puntos de muestreo deberán ser seleccionados de manera aleatoria, procurando que el tiempo transcurrido entre la **toma de la muestra y su recepción en el laboratorio no supere las veinticuatro (24) horas, garantizando en todo momento la cadena de custodia y la integridad de la muestra.**

El plan de muestreo deberá ser presentado para aprobación de la Secretaría de Educación dentro **de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato de interventoría.**

Las muestras deberán ser analizadas en laboratorios acreditados o reconocidos por la autoridad competente, ya sea a nivel departamental o nacional, que cuenten con certificaciones de calidad que respaldan la confiabilidad de los resultados. La interventoría podrá proponer uno o varios laboratorios, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Secretaría de Educación y cuya documentación deberá anexarse al protocolo de muestreo.

Las muestras deberán ser tomadas por personal idóneo, debidamente capacitado en los protocolos de toma de muestras de alimentos y con experiencia en actividades de muestreo, quien deberá contar con todos los elementos e insumos necesarios que garanticen la adecuada recolección, conservación e integridad de las muestras. El proponente deberá presentar, junto con el plan de muestreo, el protocolo de toma de muestras para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Educación. Así mismo, dentro de la propuesta se deberá establecer el procedimiento para el transporte, conservación, custodia y trazabilidad de las muestras hasta su análisis en laboratorio. Para las modalidades de suministro de alimentos del Programa de Alimentación Escolar – PAE (industrializada, preparada en sitio y caliente transportada), los alimentos susceptibles de muestreo en los establecimientos educativos incluyen, entre otros, leche, productos panificados, postres o dulces, frutas, proteínas, verduras, arroz, cereales, ensaladas frías y/o verduras calientes, jugos en agua o leche, así como agua para consumo humano, ambientes en áreas de almacenamiento y manipuladores de alimentos. Estas muestras deberán ser analizadas conforme a los parámetros microbiológicos y

fisicoquímicos establecidos en la normatividad sanitaria vigente para cada tipo de alimento, como se relaciona a continuación.

Alimentos	*Norma*
Leche Higienizada	Decreto 616/06 Min Protección Social
Leche en Polvo	Decreto 616/06 Min Protección Social
Aguas Envasadas	Resolución 12186/91 Minsalud
Panelas	Resolucion779/06 Min Protección Social
Productos Cárnicos	-
Harinas y mezclas crudas	Resolución 1407 de 2022 Min Protección Social
Productos de la Pesca	
Frutas y Hortalizas	
Granos Enteros y/o Triturados	
Pasta Alimenticia	
Huevo Cocido	

ÍTEM	CLASE DE ANÁLISIS	ALIMENTO O PRODUCTO	CANTIDAD DE MUESTRA	ANALISIS
1	MICROBIOLÓGICO	PROTEÍNA (POLLO, CARNE, PESCADO, HUEVO, ENSALADA CRUDA (VERDURAS),	1 PROTEICO	STAPHYLOCOCCUS COAGULASA POSITIVA RECUENTO AEROBIOS MESÓFILOS < 10000UFC/g NMP COLIFORMES TOTALES < 3NMP/g NMP COLIFORMES FECALES <NMP/g RECUENTO S AUREUS COAGULASA POSITIVA <100 UFC/g RECUENTO BACILLUS CEREUS <100 UFC/g PRESENCIA / AUSENCIA SALMONELLA SPP /25g PRESENCIA / AUSENCIA LISTERIA MONICYTIGENES
			1 ENSALADA O VERDURA	ESCHERICHIA COLI SALMONELLA SPP LISTERIA MONOCCCYTOGENES (Resolución 1407 de 2022)
			1 JUGO O LECHE	RECUENTO AEROBIOS MESÓFILOS < 10000UFC/g RECUENTO ESCHERICHIA COLI <10 UFC/g RECUENTO MOHOS Y LEVADURAS 1000-3000 UFC/g PRESENCIA / AUSENCIA SALMONELLA SPP /25g PRESENCIA / AUSENCIA LISTERIA MONICYTIGENES
2	MICROBIOLOGICO	ARROZ, TUBÉRCULOS, HARINA	1 ARROZ O TUBERCULO	STAPHYLOCOCCUS COAGULASA POSITIVA RECUENTO AEROBIOS MESÓFILOS NMP COLIFORMES TOTALES NMP COLIFORMES FECALES RECUENTO STAPHYLOCOCCUS AUREUS

ÍTEM	CLASE DE ANÁLISIS	ALIMENTO O PRODUCTO	CANTIDAD DE MUESTRA	ANALISIS
				RECUENTO BACILLUS CEREUS PRESENCIA / AUSENCIA SALMONELLA SPP
			1 GRANO (FRIJOL, LENTEJA)	MOHOS Y LEVADURAS ESCHERICHIA COLI (Resolución 1407 de 2022)
			1 HARINA	MOHOS Y LEVADURAS ESCHERICHIA COLI SALMONELLA SPP BACILLUS CEREUS (Resolución 1407 de 2022)
3	MICROBIOLOGICO	PESCADO, HUEVO, PASTA ALIMENTICIA	1 PESCADO	ESCHERICHIA COLI STHAOHYLOCOCCUS COAGULASA POSITIVO SALMONELLA SPP LISTERIA MONOCYTOGENES (Resolución 1407 de 2022)
			1 HUEVO	SALMONELLA SPP LISTERIA MONOCYTOGENES (Resolución 1407 de 2022)
			1 PASTA ALIMENTICIA	MOHOS Y LEVADURAS ESCHERICHIA COLI STHAOHYLOCOCCUS COAGULASA POSITIVO CLOSTRIDIUM PERFRINGES SALMONELLA SPP (Resolución 1407 de 2022)
4	FISICOQUIMICO	AGUA POTABLE	1 AGUA	CLORO LIBRE RESIDUAL (mg/L Cl2) PH (unidades) ALCALINIDAD TOTAL (mg/L CaCO2) DUREZA TOTAL (mg/L CaCO2) CONDUCTIVIDAD TURBIEDAD COLOR APARENTE (UFC) CALCIO (mg/L Ca) SULFATOS (mg/L $SO4^{2}$) NITRATOS (mg/L NO3) NITRITOS (mg/L NO2)
	MICROBIOLOGICO			COLIFORMES TOTALES 0 UFC/100 cm3 COLIFORMES E COLI 0 UFC/100 cm3
5	MICROBIOLOGICO	FROTIS DE UÑAS Y MANOS - MANIPULADOR DE ALIMENTOS.	1	RECUENTO COLIFORMES TOTALES / AUSENCIA RECUENTO COLIFORMES FECALES / AUSENCIA
		FROTIS DE SUPERFICIES	1	RECUENTO DE AEROBIOS MESÓFILOS, NMP COLIFORMES TOTALES, NMP COLIFORMES FECALES, RECUENTO DE MOHOS , RECUENTO DE LEVADURAS
		ANÁLISIS DE AMBIENTES	1	RECUENTO DE AEROBIOS MESÓFILOS, NMP COLIFORMES TOTALES, NMP COLIFORMES FECALES, RECUENTO DE MOHOS , RECUENTO DE LEVADURAS

ÍTEM	CLASE DE ANÁLISIS	ALIMENTO O PRODUCTO	CANTIDAD DE MUESTRA	ANALISIS
6	MICROBIOLOGICO	AVENA O LECHE UHT	1	RECUENTO DE AEROBIOS MESÓFILOS, NMP COLIFORMES TOTALES, NMP COLIFORMES FECALES, RECUENTO DE ESPORAS ANAEROBIAS. RECUENTO DE ESPORAS AEROBICAS
	FISICOQUIMICO	AVENA O LECHE UHT	1	MATERIA GRASA, % DE SOLIDOS LACTEOS NO GRASAS ACIDEZ COMO ACIDO LACTICO PRUEBA DE FOSFATASA (NEGATIVA) PRUEBA DE PEROXIDOS, SOLIDOS TOTALES
7	MICROBIOLOGICO	PANIFICADO, FRUTA Y DULCE	1 PANIFICADO	MOHOS Y ESCHERICHIA COLI
			1 FRUTA	ESCHERICHIA COLI, SALMONELLA SPP (Resolución 1407 de 2022, LISTERIA MONOCYTOGENES
			1 DULCE	MOHOS Y LEVADURAS, ENTEROBACTERIAS, SALMONELLA SPP
8	ESTERILIDAD COMERCIAL	PRODUCT O UHT (AVENA, LECHE ENTERA O SABORIZADA)	1 AVENA	RECUENTO COLIFORMES TOTALES / AUSENCIA RECUENTO COLIFORMES FECALES / AUSENCIA
			1 LECHE ENTERA O SABORIZ ADA	RECUENTO DE AEROBIOS MESÓFILOS, NMP COLIFORMES TOTALES, NMP COLIFORMES FECALES, RECUENTO DE MOHOS RECUENTO DE LEVADURAS
9	BROMATOLOGICO	1 PRODUCTOS PANIFICADOS		% HUMEDAD g/100g, % CENIZAS g/100g, % PROTEINA g/100g, % GRASA TOTAL g/100g, % FIBRA CRUDA g/100g, % CARBOHIDR ATOS TOTALES, % HIERRO mg/100g, % CALCIO mg/100g, % FOSFORO mg/100g, % SODIO mg/100g

Nota 4: *Las pruebas microbiológicas deberán cumplir estrictamente con los lineamientos, parámetros y metodologías establecidos en la Resolución 1407 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique o sustituya, garantizando que los resultados respondan a los criterios de inocuidad exigidos para alimentos suministrados en el Programa de Alimentación Escolar – PAE. El proponente, al estructurar su propuesta financiera, deberá incorporar de manera obligatoria todos los ítems, cantidades, frecuencias de muestreo y costos asociados definidos en el estudio del sector, sin omitir ninguno de los componentes requeridos para el aseguramiento de la calidad e inocuidad del servicio.*

Nota 5: *Se toman muestras de alimentos en los Establecimientos Educativos beneficiados (zonas urbanas y rurales de Puerto Gaitán) para llevar a cabo análisis microbiológicos y fisicoquímicos (control de calidad e inocuidad) en laboratorios, con periodicidad mensual de acuerdo al recurso proyectado para tal fin hasta agotar y cubriendo la mayor cantidad de sedes educativas, de esta*

forma tomar un muestreo y monitoreo aleatorio y de acuerdo las muestras a tomar y al tipo de muestreo se establecen los resultados establecido durante la ejecución del contrato durante la ejecución del contrato, se realizarán 21 pruebas de laboratorio mensuales de forma aleatoria en las sedes educativas objeto de la presente interventoría,_conforme al presupuesto establecido. Estas pruebas incluirán análisis microbiológicos, fisicoquímicos con el objetivo de garantizar el control de calidad e inocuidad.

3.3 Visitas Técnicas de Seguimiento

Con el fin de garantizar la adecuada operación de las modalidades de Industrializada (I), Preparada en Sitio (PS) y Caliente Transportada (CT) en el municipio de Puerto Gaitán, la interventoría realizará visitas técnicas periódicas de seguimiento y verificación en las sedes educativas beneficiarias y en las plantas de producción del operador, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y operativos establecidos para el Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo con la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026.

Las visitas estarán orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad alimentaria, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), condiciones higiénico-sanitarias, almacenamiento, transporte, distribución, cumplimiento de gramajes, temperaturas, manipulación de alimentos, dotación del personal manipulador, entrega efectiva de las raciones y demás obligaciones contractuales asociadas a la operación del programa.
Así mismo, las actividades de seguimiento permitirán identificar oportunamente hallazgos, riesgos sanitarios, desviaciones operativas o posibles incumplimientos, con el propósito de emitir las respectivas observaciones, requerimientos y planes de mejoramiento que garanticen la continuidad y adecuada prestación del servicio.
Las visitas técnicas se desarrollarán de la siguiente manera:

A. Visitas en sedes urbanas y rurales

Sedes urbanas – Modalidades Preparada en sitio, Caliente Transportada y Industrializada
Para las sedes urbanas atendidas bajo las modalidades de Preparado en Sitio (PS), Comida Caliente Transportada (CCT) e Industrializada (RI), la interventoría deberá realizar:

- Cuatro (04) visitas mensuales por cada sede educativa urbana atendida bajo las modalidades PS y CCT.
- Dos (02) visitas mensuales por cada sede urbana atendida bajo modalidad RI.
- Cuatro (04) visitas mensuales a la planta de producción de alimentos utilizada para la modalidad CCT.
- Dos (02) visitas mensuales al centro de acopio municipal del PAE.

Lo anterior, con el fin de garantizar seguimiento permanente a las condiciones de calidad, inocuidad, BPM, almacenamiento, transporte, distribución y prestación del servicio.

Sedes rurales (modalidad Industrializada):
Para las sedes rurales atendidas bajo la modalidad de Ración Industrializada (RI), la interventoría deberá realizar ocho (08) visitas mensuales, programadas de manera rotativa, con el propósito

de garantizar que la totalidad de las quince (15) sedes rurales beneficiarias reciban como mínimo una (01) visita técnica cada dos (02) meses durante la ejecución contractual.
La programación mensual de visitas deberá efectuarse considerando las condiciones geográficas, accesibilidad y dispersión territorial propias del municipio de Puerto Gaitán.
Para la sede rural atendida bajo modalidad Preparada en Sitio (PS), correspondiente a la sede Santa Bárbara, la interventoría deberá realizar dos (02) visitas mensuales.

B. **Plantas de preparación de alimentos (operador PAE)**

La interventoría realizará cuatro (04) visitas mensuales a la planta de procesamiento y preparación de alimentos utilizada por el operador contratado para la elaboración de las raciones correspondientes a la modalidad de Comida Caliente Transportada (CT).
Durante las visitas se verificará, entre otros aspectos:

- Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.
- Procedimientos de limpieza y desinfección.
- Condiciones de almacenamiento de materias primas e insumos.
- Trazabilidad y rotación de alimentos.
- Verificación de temperaturas de preparación y conservación.
- Condiciones del personal manipulador y uso adecuado de dotación.
- Procesos de preparación, empaque y despacho de alimentos.
- Implementación de planes de saneamiento básico.
- Control documental y registros operativos.

Lo anterior, con el fin de garantizar que los alimentos suministrados cumplan con los requisitos de calidad e inocuidad establecidos en la normatividad sanitaria vigente y en los lineamientos técnicos del PAE.

✓ ***Complemento Alimentario – Industrializada, Preparada en Sitio Y Caliente Transportada***

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA	ZONA	CANTIDAD DE VISITAS
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SEDE CAMILO TORRES	Urbana	4 visitas mensuales por sede educativa + 4 visitas mensuales a la planta de producción
	SEDE PRINCIPAL JORGE ELIECER GAITAN		4 visitas mensuales
	SEDE AUGUSTO CÉSPEDES ACOSTA		4 visitas mensuales
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	SEDE LUIS ANTONIO PEREZ SANCHEZ	Urbana	2 visitas mensuales por sede educativa
	SEDE PRINCIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		4 visitas mensuales + 2 visita mensual al centro de acopio
CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL	SEDE GENERAL SANTANDER	Rural	Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA	ZONA	CANTIDAD DE VISITAS
	SEDE PRINCIPAL SAN MIGUEL		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE GREGORIO GARAVITO		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE LA SABANA		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE CARIMAGUA		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
INSTITUCION EDUCATIVA RUBIALES	SEDE ALTO TILLAVA	Rural	Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE PUERTO TRUJILLO		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE PRINCIPAL RUBIALES		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE PUERTO TRIUNFO		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE SANTA HELENA		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES	SEDE LA PRIMAVERA	Rural	Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE HORIZONTES		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE FUNDACIONES		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE MURUJUY		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE PRINCIPAL LA CRISTALINA		Cobertura rotativa de 8 visitas mensuales, garantizando mínimo 1 visita por sede cada 2 meses
	SEDE SANTA BARBARA		2 visitas mensuales

✓ ***Complemento Alimentario Preparada en Sitio***

En la modalidad de Preparada en Sitio, los alimentos son elaborados directamente en las instalaciones de cocina o áreas de preparación de cada establecimiento educativo beneficiario del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Para ello, se dispone de insumos alimentarios, equipos, utensilios y personal manipulador necesario para la preparación y suministro de los alimentos en el mismo lugar donde serán consumidos por los estudiantes.

El proceso de almacenamiento, alistamiento, preparación, cocción y distribución de los alimentos deberá ejecutarse bajo el cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la normatividad sanitaria vigente, garantizando en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias, control de temperaturas, adecuada manipulación de alimentos y aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria.

La modalidad Preparada en Sitio será implementada en las sedes Augusto Céspedes Acosta y Camilo Torres, adscritas a la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, así como en la sede Santa Bárbara, adscrita al Centro Educativo Horizontes del municipio de Puerto Gaitán; por lo tanto, el personal técnico de interventoría deberá realizar las siguientes visitas:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA	Cantidad de Visitas
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SEDE AUGUSTO CÉSPEDES ACOSTA	Cuatro (04) visitas mensuales
	SEDE CAMILO TORRES	Cuatro (04) visitas mensuales
CENTRO EDUCATIVO HORIZONTES	SEDE SANTA BARBARA	Dos (02) visitas mensuales
TOTAL		**Diez (10) visitas mensuales**

✓ ***Complemento Alimenticio Comida Caliente Transportada***

En la modalidad de Comida Caliente Transportada, los alimentos son preparados en una planta central de producción o cocina del operador del Programa de Alimentación Escolar – PAE, donde se desarrollan las actividades de almacenamiento, alistamiento, preparación y cocción de alimentos bajo el cumplimiento de los lineamientos técnicos del programa, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la normatividad sanitaria vigente.

Posteriormente, los alimentos deberán ser empacados en recipientes adecuados que permitan conservar sus condiciones higiénico-sanitarias y temperaturas seguras de consumo, para posteriormente ser transportados hasta las sedes educativas beneficiarias, donde serán distribuidos y servidos a los estudiantes.

Durante todo el proceso deberán garantizarse condiciones de inocuidad, control de temperaturas, tiempos de transporte, trazabilidad y manipulación segura de los alimentos, con el fin de preservar la calidad del servicio alimentario suministrado a la población beneficiaria.

La modalidad de Comida Caliente Transportada será implementada en las sedes principales de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán y de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, razón por la cual la interventoría deberá realizar visitas técnicas a la planta de preparación de alimentos así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA	PLANTAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	SEDE PRINCIPAL JORGE ELIECER GAITÁN	Realizar 4 visitas en 36lm es a la planta de procesamiento.
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	SEDE PRINCIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Incluida dentro de las cuatro (04) visitas mensuales a la planta de procesamiento
TOTAL		**Cuatro (04) visitas mensuales**

Nota 6: *Con el fin de garantizar la adecuada supervisión, seguimiento y control de las condiciones de calidad e inocuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE, especialmente en lo relacionado con la prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), se establece la siguiente frecuencia mínima de visitas técnicas por parte de la interventoría:*

- **Sedes educativas urbanas:** cuatro (04) visitas mensuales por sede educativa atendida bajo las modalidades Preparada en Sitio (PS) y Comida Caliente Transportada (CCT), debido al mayor nivel de manipulación de alimentos, procesos térmicos, almacenamiento temporal y riesgo sanitario asociado.
- **Sedes rurales atendidas bajo modalidad Ración Industrializada (RI):** ocho (08) visitas mensuales programadas de manera rotativa, garantizando que la totalidad de las quince (15) sedes rurales beneficiarias reciban como mínimo una (01) visita técnica cada dos (02) meses durante la ejecución contractual.
- **Sede rural atendida bajo modalidad Preparada en Sitio (PS):** dos (02) visitas mensuales para verificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), procesos térmicos, control de temperaturas, condiciones higiénico-sanitarias y calidad del servicio alimentario.
- Plantas de preparación de alimentos: cuatro (04) visitas mensuales para verificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), procesos térmicos, control de temperaturas, almacenamiento, trazabilidad y condiciones sanitarias de operación.

Con esta frecuencia se garantiza el monitoreo integral del sistema, conforme a la exigencia de fidelidad operativa establecida en la Resolución 003 de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Interventor llevará a cabo la vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Municipio de Puerto Gaitán-Meta- y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Puerto Gaitán y/o Secretaria de Educación Municipal.
3. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Municipio y con el Municipio de Puerto Gaitán; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
7. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
8. Suscribir y elaborar con el equipo de profesionales contratados Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
9. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
10. Presentar informes mensuales técnicos, legales, administrativos y financieros de la ejecución de los contratos objeto de la interventoría, con los respectivos soportes (incluye evidencia fotográfica), así como, las actividades o acciones realizadas como interventor, evaluaciones, recomendaciones y conclusiones de conformidad a los hallazgos encontrados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en medio escrito y magnético.
11. Deberá comunicar y/o informar a la supervisión y a la Secretaria de Educación, de forma inmediata todas las determinaciones de los cambios que se pretenden en la ejecución del contrato, para la validación y aprobación.
12. Participar en las reuniones que convoque el Municipio a través de la Supervisión del contrato convoque para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del contrato.
13. Realizar el pago de salarios del personal que hace parte de la ejecución del contrato de interventoría y dar cumplimiento de las funciones ejecutadas por este personal, así mismo.

14. Revisar el cumplimiento a la afiliación y pago ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), de la totalidad del personal que integra la Interventoría,
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor y/o Secretario de Educación del municipio de Puerto Gaitán.
16. No ceder todo o parte el contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio y mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del contrato.
18. Entregar el plan de trabajo y una propuesta de organización y cronograma mensual de las actividades referentes a visitas y toma de muestras, entre otros, requeridas para la ejecución del contrato.
19. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en el pliego de condiciones, en caso de solicitar cambio, este debe ser aprobado por el supervisor, en ninguno momento puede desmejorar el personal ya ofertado.
20. Contar con la infraestructura ofimática necesaria para llevar a cabo las actividades administrativas anteriormente relacionadas.
21. Contar los vehículos requeridos para la realización de las visitas técnicas, en las condiciones ofertadas inicialmente.
22. Suministrar y mantener durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada para la ejecución de las actividades.
23. Contar con una oficina administrativa ubicada en el municipio de Puerto Gaitán, de acuerdo con lo ofertado inicialmente.
24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
25. Utilizar el logo del municipio de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.

26. **Realizar diagnóstico situacional en campo de cada una de las 21 sedes educativas,** incluyendo la evaluación de las condiciones de infraestructura, áreas de preparación y consumo de alimentos, dotación disponible y aspectos sanitarios asociados, con el fin de **caracterizar el estado actual de cada sede educativa,** identificar necesidades, riesgos y oportunidades de mejora, y generar insumos técnicos que permitan fortalecer la planeación, seguimiento y toma de decisiones en la implementación del Programa de Alimentación Escolar y poder determinar si es viable realizar cambio de modalidad de atención.
27. Realizar la verificación al 100 % de las bodegas de almacenamiento de los alimentos que componen el suministro de modalidad ración industrializada, preparada en sitio, caliente transportada.

28. Realizar visita de verificación a la planta de procesamiento de alimentos para la elaboración de los complementos alimentarios modalidad caliente transportada.
29. Realizar ocho (08) visitas mensuales a sedes educativas diferentes, las cuales se rotaran de manera mensual, durante la ejecución del contrato a las sedes educativas ubicadas en el área rural con atención en modalidad industrializada, realizar diez (10) visitas mensuales a las sedes urbanas en las diferentes modalidades de atención, cuatro (4) visitas mensuales a la planta de producción y dos (2) visita mensual al centro de acopio para las entregas de los complementos alimentarios a los beneficiarios conforme a las condiciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.
30. Realizar pruebas microbiológicas y fisicoquímicas en las condiciones señaladas en el Estudio Previo.
31. Dejar copia de documentos constitutivos del informe de visita, en las sedes educativas oficiales priorizadas, plantas, bodegas del operador, debidamente firmada por la interventoría y el personal administrativo o Docente que atendió la visita en los establecimientos educativos, en la Bodega y planta de procesamiento de alimentos.
32. Verificar en el contrato el cumplimiento de la legislación y normatividad vigente para el manejo de los alimentos, entre ellas la Ley 9 de 24 de enero de 1979, la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013, Resolución 333 de febrero de 2011, Resolución No. 5109 de 2005, Resolución 0336 de 2026 o las leyes y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
33. Recibir y radicar en la Secretaría de Educación, las solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por medio telefónico o cualquier otro medio físico o digital, por parte los beneficiarios y / o ciudadanos.
34. Revisar los informes de gestión que presenten los operadores del programa PAE regular emitiendo concepto de cumplimiento al supervisor del contrato.
35. Coordinar con los responsables definidos por la Secretaría de Educación para la revisión técnica, jurídica y financiera a los informes presentados por el Operador, con el fin de unificar criterios para tramitar el respectivo pago.
36. Realizar seguimiento de manera permanente, al cumplimiento de las acciones formuladas por los operadores de suministro del Programa de Alimentación Escolar, a partir de los resultados de las visitas de verificación de estándares durante la visita y/o seguimientos a requerimientos, entre otros.
37. Realizar seguimiento a las posibles Enfermedades transmitidas por alimentos –ETA- reportadas por la comunidad educativa o Supervisor del contrato teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y en la Resolución 003 de 2026, de manera presencial cuando se requiera.
38. Emitir concepto de aprobación del Plan de Saneamiento Básico presentado por los operadores de suministro del PAE.
39. Verificar que la ración contratada se entregue en forma individual garantizando el cumplimiento del gramaje establecido por componente de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente por cada modalidad de la prestación del servicio implementada.
40. Verificar que los operadores de suministro del PAE presenten oportuna y periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas efectuadas por los entes de control, supervisión, interventoría.
41. Revisar y aprobar el plan de capacitación, y verificar el cumplimiento en su implementación a través actas, listado de asistencia y evidencias fotográficas.

42. Verificar el cumplimiento de la obligación de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, las que tendrán que ser realizadas en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020.

43. Presentar informe mensual y final de la ejecución de los contratos vigilado, que contenga la siguiente información:

a) Información general del contrato.
b) Información relacionada con el cumplimiento de metas.
c) Número de visitas a Sedes Educativas y bodega de alimentos realizadas durante el mes.
d) Número de visitas realizadas a la bodega y sede administrativa.
e) Reporte de peticiones, quejas o solicitudes presentadas por la comunidad educativa y los resultados obtenidos.
f) Resultados de la verificación del SIMAT en sitio, relacionada con información consistente e inconsistente y las acciones definidas para superar el hallazgo.
g) Reuniones de Comités de Alimentación Escolar en los que participó durante el mes y acciones de mejora propuestas los integrantes de esta instancia de participación ciudadana.
h) Reporte de situaciones presentadas que puedan afectar el suministro de los complementos alimentarios a los Titulares de derechos, por parte del Operador y de los demás actores del Programa de Alimentación Escolar.
i) Situaciones que generaron concepto y obligación de tomar acciones preventivas y correctivas en la implementación del PAE
j) Entrega de documentos soporte de visitas que den cuenta de las actividades técnicas, administrativas y contables realizadas en cumplimiento del contrato vigilado.
k) Aportar copia de las cuentas de cobros presentados por los proveedores con los que tengan relación contractual, anexando sus respectivas facturas y comprobantes de los pagos, por conceptos de Arrendamiento de oficinas, vehículos y pruebas de laboratorio utilizados para la operación.
l) Concepto del seguimiento calidad e inocuidad de los alimentos, ambientes y personal.

44. Asistir y participar en los Comités de seguimiento al Programa de Alimentación Escolar y mesas públicas.
45. Efectuar mensualmente seguimiento a las raciones entregadas en cada una de las Sedes Educativas.
46. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
47. Realizar seguimiento a las fechas de vencimiento de los productos y los registros sanitarios y/o notificaciones que realice el Ministerio de Salud y Protección social MSPS y el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos INVIMA, a través de los diferentes canales de comunicación autorizados y establecidos para tal fin.

48. Realizar seguimiento a las actividades de limpieza y desinfección de los vehículos transportadores, de conformidad con lo establecido en el contrato intervenido, lo cual deberá estar soportado en los documentos pertinentes y registro fotográfico.
49. Realizar trazabilidad de los proveedores de alimentos.
50. Remitir en tiempo real a la secretaría de Educación, el informe de la visita realizada a la bodega, planta de procesamiento y centro de acopio, anexando registro fotográfico y acta de visita con una periodicidad de mínimo dos veces por mes.
51. Realizar certificación dentro de cinco (5) primeros días de cada mes, concerniente al avance financiero e información de las raciones efectivamente entregadas por el operador del programa en el mes anterior, con el fin que la entidad realice el cargue de la información en la plataforma de Gesproy.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA: Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas por el Municipio de Puerto Gaitán y en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

52. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como el pago de seguridad social del personal vinculado en la ejecución de los contratos objeto de interventoría.
53. Revisar que las personas que conforman el equipo de los operadores del PAE, como la de aquel que reemplace al existente, cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
54. Verificar y asegurar que el personal de los contratistas objeto de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada para la ejecución de las actividades.
55. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por parte del contratista objeto de interventoría de las obligaciones contractuales como pago de seguridad social del personal, numero de raciones entregadas, cumplimiento de compras locales, entrega de dotación, capacitaciones al personal y demás cumplimiento de las obligaciones contractuales.
56. Revisar y aprobar los informes presentados por el contratista.
57. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el contrato objeto de interventoría, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.

OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO O LEGAL

58. Elaborar y/o revisar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Municipio de Puerto Gaitán, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de Actas de: modificación, suspensión, reiniciación o **liquidación** de los contratos intervenidos dentro del plazo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
59. Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
60. Elaborar las **actas de comité** de seguimientos, realizados a los contratos intervenidos.
61. Emitir conceptos técnicos y jurídicos sobre asuntos relacionados con la operación del contrato intervenido.

62. Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, los entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las actividades objeto del contrato y de esta interventoría, las cuales serán remitidas a la Supervisión para la continuidad en el trámite de esta y cumplimiento de términos de ley.
63. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución del contrato objeto de esta interventoría.
64. Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
65. La interventoría deberá revisar la fecha de vencimiento de los exámenes médicos ocupacionales del personal del contrato a intervenir, dando aviso al contratista y a la administración con **mínimo cinco (5) días** a la fecha de vencimiento de los exámenes.
66. Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes adjuntando las pruebas y soportes en las cuales se soporte el procedimiento respetivo, conforme a los artículos 84 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y CONTABLES:

Sin perjuicio de aquellas establecidas en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

67. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato objeto de interventoría con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio de Puerto Gaitán deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
68. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
69. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.
70. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ley de las facturas aportadas por el operador en la X contrato
71. Verificar el pago de seguridad social al personal contratado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato
2. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago y dentro de la cláusula del contrato.
3. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor.
4. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.

8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9. Designar a un funcionario quien se encargará de velar por la correcta ejecución del presente objeto contractual
10. Aprobar las garantías exigidas.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **MESES (9)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

5- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que debe llevarse a cabo para la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE TIENEN POR OBJETO SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES VIGENCIAS 2026 – 2027". Es la del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, ya que este es un contrato de INTERVENTORÍA.

La modalidad de del contrato se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 3, CONCURSO DE MÉRITOS, Artículo 2.2.1.2.1.3.1, Procedencia del concurso de méritos. Donde las entidades deben escoger a sus contratistas a través del concurso de méritos para ejecutar la interventoría. El Municipio de Puerto Gaitán - Meta, escoge libremente, y en razón a la labor del consultor, el procedimiento del Concurso de Méritos.

La Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación" establece en los artículos 4 y 200 "Le corresponde al Estado, la Sociedad y la familia promover el acceso al servicio público, además responsabiliza a la Nación y a las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

La Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 200 7 dispone que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de contratación de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En razón a la cuantía y conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, para la escogencia del contratista se hará necesario adelantar a través de la

modalidad de selección de concurso de méritos los servicios de interventoría por parte del Municipio de Puerto Gaitán.

En el presente proceso también se regirá por lo dispuesto en la el Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales aplicables.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1082 de 2015.
- Directiva Presidencial No. 09 Facturación Electrónica
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 1860 de 2021" "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- La ley 789 de 2002 por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 828 de 2003 por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y Administración del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Decreto 1703 de 2002. Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional.

- Ley 850 de 2003: Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 715 de 2001: "Por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".
- LEY 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Ley 2056 de 2020 parágrafo del artículo 28 por la cual se regula la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías. parágrafo. Los recursos de que trata este artículo podrán ser usados para financiar parte del Programa de transporte escolar.

6- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Con el propósito asegurar el uso eficiente de los recursos y en procura del logro de los objetivos de la contratación pública y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley a las entidades territoriales, la Administración Municipal "**JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027**" realiza el proceso de planeación, dentro de su gestión pública. Para determinar el costo mensual del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico para los contratos de suministro del Programa de Alimentación Escolar PAE convencional, los siguientes contratos:

En consecuencia con lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso de concurso de méritos para contratar una "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE TIENE P0R OBJETO EL SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES VIGENCIAS 2026 – 2027. EN IMPLEMENTACIÓN DEL BPIN 20126505680002. asegurando las actividades de seguimiento, monitoreo y control a la prestación del servicio en condiciones de calidad e inocuidad para una óptima y eficiente ejecución.

Los valores totales fueron el resultado de las condiciones del mercado, reflejadas a través de cotizaciones en la misma vigencia en tal sentido el presupuesto se estimó en la suma de:

PRESUPUETO OFICIAL INTERVENTORIA

	I. PERSONAL PROFESIONAL:						
ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	DEDICACION	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	1	Coordinador Operativo	Mes	50%	1,0	$ 7.741.580,32	$ 3.870.790
2	1	Coordinador Administrativo y Financiero	Mes	50%	1,0	$ 7.741.580,32	$ 3.870.790
3	1	Coordinador Juridico	Mes	50%	1,0	$ 7.741.580,32	$ 3.870.790
						SUBTOTAL (II)	$ 11.612.370
ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	DEDICACION	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	1	Supervisores de campo	Mes	100%	1,0	$ 6.459.499	$ 6.459.499
2	2	Tenico auxiliares de campo	Mes	100%	1,0	$ 4.129.310	$ 8.258.621
3	1	Auxiliar administrativo	Mes	100%	1,0	$ 3.242.036	$ 3.242.036
						SUBTOTAL (III)	$ 17.960.156
						SUBTOTAL PERSONAL I	$ 29.572.527
		III. PRODUCTOS					
ITEM:	CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	1	Pruebas de Laboratorio para análisis Microbiológico y Fisicoquimico (control de calidad e inocuidad) a cada alimento que se tome por muestra a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales	Mes	21	1,0	$ 409.924,77	$ 8.608.420
						SUBTOTAL $	$ 8.608.420
		IV. OTROS COSTOS DIRECTOS :					
ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIM.	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	1	Arrendamientos	MES	100%	1,0	$ 2.635.435,33	$ 2.635.435
2	1	Dotacion de Personal	MES	100%	1,0	$ 2.107.506,67	$ 2.107.507
						SUBTOTAL $	$ 4.742.942
		V. TRANSPORTE:					
ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIM.	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	2	Alquiler de vehiculo con conductor y combustible para transportar durante los dias hábiles de cada mes y fines de semana que la	MES	100%	1,0	$ 26.525.754,98	$ 53.051.510
						SUBTOTAL $	$ 53.051.510
						COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)	$ 95.975.399
						UTILIDAD INTERVENTOR (10%)	$ 9.597.540
						COSTO BASICO + UTILIDAD INTERVENTOR = (E)	$ 105.572.939
						I.V.A 19%	$ 20.058.858
						VALOR SUBTOTAL CONSULTORIA	$ 125.631.797

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se fijó multiplicando el valor por mes por el tiempo de ejecución del contrato es decir nueve (09) meses, siendo el resultado de esta operación la suma de: **MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($ 1.130.686.173).**

Nota 1. Se clarifica que para la vigencia 2026 se atenderán 119 días calendario escolar y de la vigencia 2027 cobijará 49 días de atención de acuerdo con la resolución de calendario escolar que emita la Secretaría de Educación Departamental.

Nota 2. La entidad se permite dejar constancia que el incremento del salario mínimo para la vigencia 2027, lo determina el Gobierno Nacional, para las demás variables della estructuración

del costeo debe contemplar el valor del salario mínimo vigente. Donde para la vigencia 2027 se realizará el ajuste pertinente de acuerdo con incremento de Ley y el incremento del IPC.

Nota 3. Para amparar el presente proceso se cuenta con Certificado disponibilidad presupuestal por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($251.263.594)** a cargo del rubro presupuestal Asignaciones Directas (SGR) R.C, por lo cual saldo restante del contrato se financiara con vigencias futuras conforme Acta de Reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, debiéndose expedir registro presupuestal o documento que haga sus veces por la totalidad del valor del contrato. Conforme a las norma presupuestales que rigen la materia.

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a desembolsar los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

El municipio se comprometió a pagar al contratista el valor del contrato *de acuerdo a lo previsto en el art. 19 de la ley 1150 de 2007* la siguiente manera: se pagará en pagos parciales hasta un **15%** del valor total del contrato en la vigencia 2026, equivalente al valor de las raciones efectivamente entregadas en las diferentes modalidades de atención, en las sedes educativas oficiales priorizados, previa presentación de los documentos soporte requeridos donde se evidencie el cumplimiento y entrega de la cantidad de complementos alimenticios suministrados. **El otro 65%** se pagarán en parciales a cargos del **presupuesto de vigencias futuras en la vigencia 2027** y Un pago final correspondiente a liquidación por un valor de hasta un **20%** del valor total del contrato, previa presentación de los documentos soporte requeridos donde se evidencie el cumplimiento y entrega de la cantidad de complementos alimenticios suministrados.

Nota: Los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos y giros realizados por parte de la Nación en cuanto la fuente de financia provienen de vigencias futuras. En consecuencia, el contratista deberá asumir los riesgos financieros que esto implica para la ejecución.

Parágrafo Primero: Cada pago se efectuará previa revisión de las facturas y soportes de dichas actividades, entiéndase:

- ✓ Formato control y seguimiento a visitas técnicas a Establecimientos Educativos con la respectiva firma del Rector o director del establecimiento educativo, o de acuerdo a la novedad el Director de Núcleo, o el delegado por el establecimiento educativo.
- ✓ Resultados de las pruebas de laboratorio realizadas a los alimentos muestreados.
- ✓ Certificado de ejecución del contrato intervenido en los aspectos de cantidad, calidad e inocuidad en la prestación del servicio.
- ✓ Certificación de cumplimiento del contrato intervenido emitiendo concepto en los aspectos técnico, administrativo, financiero y jurídico donde se evidencie el seguimiento, monitoreo y control en la prestación del servicio de manera integral del programa de alimentación escolar.

- ✓ Certificado de cantidad de raciones contratadas frente a raciones efectivamente suministradas con días de ejecución y cobertura de atención, detallado por municipios, establecimientos educativos, modalidad de atención, calidad de beneficiarios.
- ✓ Certificado de pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y de las Obligaciones Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal contratado durante la ejecución de la prestación del servicio del contrato intervenido.
- ✓ Certificado de cumplimento del respectivo pago de salarios del mes a facturar de todo el personal contratado por la interventoría.
- ✓ Certificado de pago de salarios del mes a facturar de todo el personal contratado por el contrato intervenido.
- ✓ Informe elaborado por el Contratista del avance de cumplimiento de ejecución del contrato debidamente avalado, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, además de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato.
- ✓ Certificado de afiliación a seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) de todo el personal contratado de la interventoría.
- ✓ Cumplimiento de los demás documentos establecidos por la Municipio de Puerto Gaitán Meta, solicitados a través de la supervisión.
- ✓ Copia de las cuentas de cobros de proveedores con sus respectivas facturas y comprobantes de pagos, por conceptos de Arrendamiento de oficinas, vehículos y pruebas de laboratorio utilizados para la operación

Parágrafo Segundo: Además, para el pago final, se debe anexar

- ✓ Certificación de cumplimiento de pagos y paz y salvo de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato;
- ✓ Certificación de cumplimiento de pagos y paz y salvo, de honorarios u prestaciones sociales (prima, cesantías, interés de cesantías, vacaciones, entre otros) del personal empleado para la ejecución del contrato y el contrato a intervenir, según sea el caso y aplicando según sea el caso.
- ✓ Informe de consolidación de visitas técnicas desarrolladas en la ejecución del contrato, detallado por municipios, establecimientos educativos, modalidad de atención, calidad de beneficiarios, concepto de los supervisores de campo frente a la visita realizada.
- ✓ Informe de consolidación de pruebas de laboratorio desarrolladas en la ejecución del contrato, detallado en el municipio, establecimientos educativos, modalidad de atención, calidad de beneficiarios (modalidad de la prueba (microbiológico, fisicoquímico, inocuidad), tipo de análisis realizado, alimento muestreado, cantidad, resultado, concepto del resultado obtenido y afectación.
- ✓ Consolidado de registro fotográfico especificado por municipio, establecimiento educativo, modalidad de atención, calidad de beneficiarios fecha de la foto.
- ✓ Certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista y el contrato a intervenir.

- ✓ Certificación de Paz y Salvo por concepto de pago de salariases seguridad social y prestaciones sociales en proceso de liquidación, por parte del personal contratado del contratista y el contrato a intervenir.
- ✓ Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato, entre otros documentos.
- ✓ Los demás documentos establecidos por el Municipio, solicitados a través de la supervisión.

Para el último pago deberán adjuntarse los documentos mencionados anteriormente, un informe final de ejecución del contrato y deberá suscribirse previamente el Acta de Liquidación del Contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar cada uno de los pagos el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

7- INDICAR SI APLICA O NO LA CONVOCATORIA PARA LIMITACIÒN A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, "*Convocatorias limitadas a Mipymes*", el presente Proceso de Contratación **SI** podrá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es **INFERIOR** al umbral para convocatorias limitadas a Mipymes en el año 2025, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a **US$125.000 – COL $ 511.708.497** (vigente hasta el 31 de diciembre de 2026).

Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que reglamenta las limitaciones territoriales. La Mipyme proponente deberá acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

En caso de convocatoria limitada, el Municipio solo aceptará las ofertas individuales de Mipymes o de consorcios o uniones temporales, conformados únicamente por Mipymes con mínimo un año de constituidas.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

El interesado en limitar la convocatoria deberá manifestarlo por escrito mediante mensaje por la plataforma SECOP II, en el término establecido en el **Cronograma del Proceso**, y acreditar los requisitos para participar en convocatorias limitadas conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 del 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021

8- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta las diferentes necesidades a satisfacer el proceso se realizará bajo la Modalidad de Concurso de Méritos por el procedimiento Abierto de que trata el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por el cual se establece que "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..." así como los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en que se define el procedimiento a seguir.

El numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de los consultores. (...)"

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. De otro lado, bajo el marco de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad se realizará a través de la ponderación de los elementos de experiencia específica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales.

También se evaluará el Apoyo a la Industria nacional y los Incentivos en favor de personas con discapacidad, acorde con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018.

9- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;** o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el

pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

8.1 DOCUMENTOS HABILITANTES

Acorde con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, "*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)* ".

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No Cumple
Experiencia mínima del proponente	Cumple/No Cumple
Formación y experiencia mínima del personal	Cumple/No Cumple

El municipio de Puerto Gaitán - Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple / No Cumple)

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y. por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, en ORIGINAL donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y en cuyo objeto social tenga relación con el objeto a contratar.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras. dicho requisito no es subsanable en el entendido, que si no es aportado no tenía capacidad jurídica para presentar su oferta al momento del cierre.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Conforme a lo anterior, los documentos de carácter jurídico que componen la propuesta son los siguientes:

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo N° 1): El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

b) Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 2): Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 debidamente firmado por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexo 3 y 4): Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo

cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales"), según modelo adjunto, debidamente suscrito), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del, NIT de quien factura.
b. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
c. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

d) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matricula mercantil en caso de tratarse de persona natural: El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio, dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados originales tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como **ESAL** por el ente competente para ello.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) *Matricularse en el registro mercantil.* Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil **7ª** *prestación de servicios inherentes a profesiones liberales."* Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

Los certificados aportados con la propuesta, serán verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

1) Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

2) La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
3) Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
4) Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

e) Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal: El proponente debe aportar en original el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del concurso de méritos, donde se demuestre que su inscripción se encuentra en firme, de conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su inscripción no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información

f) Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Anexo 5): De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de

presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo No. 5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

g) Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios: El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen

inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

h) Verificación del Certificado Judicial: El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del proceso.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

i) Verificación de Medidas Correctivas de la Policía Judicial: El Municipio realizará la verificación de las Medidas Correctivas de la Policía Judicial de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del proceso.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

j) Verificación del Registro Único Empresarial: El Municipio verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas, no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

k) Certificado sobre multas y sanciones: Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2022, modificado por el artículo 39 de la ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES

l) Autorización Para Consulta De Inhabilidades Por Delitos Sexuales: El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

m) Registro de deudores alimentarios morosos: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

La proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, so pena de quedar inhabilitado para contratar.

n) Formato de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses en Virtud de la Ley 2013 de 2019: El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, de la persona natural; de la persona jurídica; y de los miembros de consorcio o unión temporal.

o) Declaración Jurada de No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad: Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

p) Copia de la Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

q) Libreta Militar: El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

Nota: los oferentes frente al presente requisito deberán acreditar presentando una certificación en la que se evidencie que su situación militar ha sido definida, bien sea porque aporte cualquiera de los siguientes documentos; copia de la libreta militar, certificación que su tarjeta se encuentra en trámite de expedición o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar. conforme a los lineamientos fijados en la **Circular 39 del 2021** expedida por el ministerio del trabajo.

r) Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: *(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

s) Hoja de vida de la persona jurídica (formato de la Función Pública) debidamente diligenciada en original: Los oferentes deberán diligenciar el formato único de hoja de vida de la función pública para personas naturales o jurídicas en el caso de presentarse uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado

t) Fotocopia del RUT vigente cuya actividad económica sea afín al objeto del proceso de selección: Los oferentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán

allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica principal relacionada con el objeto del presente proceso.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

t). Documento pacto de Probidad. El oferente debe suscribir y cumplir lo establecido en el formato denominado pacto de probidad.

u). Compromiso Anticorrupción: El Oferente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato denominado compromiso Anticorrupción, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado – documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Oferente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Oferente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

8.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

CRITERIO	RESULTADO
1. Experiencia del Proponente	Hábil/ No Hábil
2. Formación y Experiencia Mínima del Personal	Hábil/ No Hábil
3. Cronograma de Actividades a Desarrollar	Hábil/ No Hábil
4. Oficina o Sede Administrativa de la Interventoría	Hábil/ No Hábil
5. Vehículos para el transporte	Hábil/ No Hábil
6. Laboratorio Control De Calidad E Inocuidad	Hábil/ No Hábil

8.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

En atención con el numera 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

La entidad establece como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, la magnitud de la operación y de la ejecución del PAE a intervenir y a la finalidad de la entidad contratante, la cual busca, seleccionar y contratar una persona natural o jurídica con experiencia, que cuente con la experiencia, idoneidad y la capacidad suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual y sus obligaciones (interventoría integral a la ejecución del PAE). Lo que se pretende es que quienes presenten ofertas, sean proponentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez técnica, tecnológica, económica y organizacional, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia del proponente para el presente proceso se acreditará con la presentación de **DOS (02) CONTRATOS** que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes y debidamente liquidados, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Los contratos aportados, cuya ejecución corresponda al alcance del objeto del presente proceso de selección, es decir, Interventoría técnica, jurídica, financiera y administrativa para la vigilancia, seguimiento y control dentro de la ejecución del contrato resultado del proceso de licitación pública por medio del cual se ejecuta el Programa de Alimentación Escolar – PAE.
2. Estar debidamente registrados en el RUP.
3. El valor de los contratos anexados, expresados en SMMLV, deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, es decir **645,773 SMMLV.**
4. Las sumas de los contratos aportador deben tener registrados todos y cada uno de los siguientes códigos UNSPSC en el respectivo RUP a nivel de clase, así

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
60 10 56 00	Materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación
80 10 15 00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
80 11 16 00	Servicios de Personal Temporal
81 14 16 00	Manejo de Cadena de Suministros
84 11 16 00	Servicios de Auditoría
85 15 15 00	Tecnología de alimentos
85 15 16 00	Asuntos Nutricionales
85 15 17 00	Planeación y Ayuda de Política de Alimentos
93 13 16 00	Planeación y Programas de Políticas de Alimentos y Nutrición
93 13 17 00	Programas de salud
93 14 15 00	Desarrollo y servicios sociales

5. El proponente debe acreditar que, con los contratos de Interventoría aportados, intervino contratos de ejecución del programa de alimentación escolar PAE

Nota 7: El proponente deberá anexar copia de los contratos, respectivas actas de finalización

y/o actas de liquidación y certificación de la entidad contratante. En el caso de ser necesario deberá adjuntar los contratos intervenidos para efectuar verificación de la experiencia.

La certificación aportada con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral deberá ser expedida por la entidad con la que ha celebrado, ejecutado y liquidado el contrato, firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido.

Nota 8: Los proponentes deberán tener registrados todos los códigos anteriormente en la sumatoria de los contratos aportados con la propuesta, definidos como mínimo hasta su nivel de clase.

Nota 9: Para acreditar esta experiencia, además del RUP, en virtud que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta la copia del contrato, el acta de liquidación y/o acta de finalización y certificación de la entidad contratante que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas. La anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012. No se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia, documentos relacionados con la etapa de planeación y precontractual, sino los referidos en la presente nota. Es decir, que los proponentes deben anexar junto con su propuesta, copia del contrato, el acta de liquidación y/o acta de finalización y/o certificación de la entidad contratante y/o certificación de interventoría o supervisión, tanto del contrato de interventoría como del contrato intervenido.

En el caso de ser aportada una certificación con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, estas deberán ser expedidas por la entidad contratante y/o interventoría designada que haya realizado la verificación del proceso de ejecución, finalización y/o liquidación del contrato, debidamente firmado por la persona autorizada, anexando acto administrativo de representación de la entidad, además de los datos de contacto, para cuando sea del caso, poder verificar la veracidad de su contenido y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, dirección y teléfono.
- Número y objeto del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Nota 10: El proponente deberá diligenciar en el formato establecido para la experiencia del proponente con los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por el Municipio, solo se evaluará los relacionados en este y que se encuentre registrado y en firme en el RUP.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Municipio solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad el contrato relacionado en el anexo. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta el valor del contrato de interventoría, expresado en SMMLV por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal.

La Alcaldía de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando el contrato que cumpla con lo exigido en este numeral.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Si un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

El valor del contrato deberá expresarse en SMMLV, se tomará con base en el salario mínimo de la fecha de terminación del contrato.

Para la acreditación de la experiencia solo se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el contrato que aparezca en el respectivo Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra. No se aceptarán ni evaluarán documentos originales o fotocopias de documentos sin

firmas, con tachaduras, enmendaduras o que no sea posible su lectura. El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

8.3.2 PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

El proponente deberá presentar las hojas de vida del personal requerido junto con la **CARTA DE COMPROMISO,** en donde la persona exprese inequívocamente que en el caso de adjudicarse el contrato se compromete con la dedicación establecida para la ejecución de la presente interventoría.

Nota 11: Además, deberá manifestar que no se encuentra vinculado con otro proyecto o contrato que le imposibilite para hacer parte del proyecto cuando se requiera una dedicación mayor al 50%.

8.3.3 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL.

El Municipio de Puerto Gaitán para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, ha establecido un equipo humano mínimo requerido, con la formación académica, experiencia específica dedicación mínima requerida y las funciones y responsabilidades respectivas, para dar cumplimento tanto en plazo como en calidad el objeto contratado.

La entidad considera que para las actividades a ejecutar se debe contar con un grupo mínimo de profesionales que velaran porque las diferentes actividades del servicio se desarrollen cumpliendo con las características y especificaciones estipuladas en el contrato y en las especificaciones técnicas, que cumplan no solo con los requisitos mínimos legales establecidos para esta clase de trabajo, sino que reúnan cierta experiencia y dedicación que garantice el buen desarrollo del contrato. Será objeto de evaluación el siguiente personal mínimo.

Ítem	Cargo	Perfil	Cantidad	Dedicación
1	Coordinador Área Técnica	Título profesional en cualquiera de las siguientes áreas: ingeniería de alimentos y/o profesional en ciencia y tecnología de los alimentos y Bacteriología con tres (3) años de experiencia profesional. Título de postgrado en las siguientes áreas: Microbiología de alimentos, Calidad e Inocuidad alimentaria o en alimentos, Biotecnología, Gestión de la Calidad y/o Auditoría Ambiental/Sanitaria con un (1) año de experiencia laboral con postgrado. Para efectos del cómputo empezara a contar desde la fecha de obtención del título de postgrado o en su defecto que, en la certificación laboral, se indique que ocupa el cargo como profesional especializado.	1	50%

Ítem	Cargo	Perfil	Cantidad	Dedicación
		Experiencia específica: Dentro de la experiencia profesional se requiere dos (2) años de experiencia en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE.		
2	Coordinador Área Administrativa y Financiera	Título profesional en cualquiera de las siguientes áreas: administración de empresa o contaduría pública o economista con tres (3) años de experiencia profesional. Título de postgrado en áreas afines con el título de pregrado, con un (1) año de experiencia laboral con postgrado. Para efectos del cómputo empezara a contar desde la fecha de obtención del título de postgrado o en su defecto que, en la certificación laboral, se indique que ocupa el cargo como profesional especializado. Experiencia específica: Dentro de la experiencia profesional se requiere dos (2) años de experiencia en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE.	1	50%
3	Coordinador Área Jurídica	Título profesional en derecho con tres (3) años de experiencia profesional. Título de postgrado en áreas afines con el título de pregrado, con un (1) año de experiencia laboral con postgrado. Para efectos del cómputo empezara a contar desde la fecha de obtención del título de postgrado o en su defecto que, en la certificación laboral, se indique que ocupa el cargo como profesional especializado. Experiencia específica: Dentro de la experiencia profesional se requiere dos (2) años de experiencia en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE. ocupando el cargo como profesional.	1	50%
4	Supervisores de Campo	Título profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Ingeniería Agroindustrial y/o industrial, Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Ciencia y Tecnología de Alimentos con tres (3) años de experiencia profesional ocupando el	1	100%

Ítem	Cargo	Perfil	Cantidad	Dedicación
		cargo como profesional. Experiencia específica: Dentro de la experiencia profesional se requiere dos (2) años de experiencia en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE.		
5	Técnicos o Tecnólogos auxiliares de campo	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas y/ o alimentos con más de dos (2) años de experiencia laboral ocupando cargos como Técnico o tecnólogo y seis (6) meses de experiencia específica en el Programa de Alimentación Escolar-PAE.	2	100%
6	Auxiliar Administrativo	Técnico o tecnólogo o auxiliar administrativo en áreas de sistemas, administrativas o alimentos con más de un (1) año de experiencia laboral como técnico y (6) meses de experiencia específica en el Programa de Alimentación Escolar-PAE.	1	100%
TOTAL			**7**	-

Nota: Para acreditar la experiencia general y específica, el tiempo se computará desde la obtención del respectivo título de estudio (profesional, técnico o tecnólogo) solicitado para cada perfil es decir que debe haber desempeñado u ocupado el cargo, con el título de estudio que pretende hacer valer.

Todo el personal relacionado en el presente pliego de condiciones deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración y presentación de su propuesta económica.
Documentos a anexar para cada cargo ofertado:

- ✓ Formato establecido para la Experiencia de equipo de trabajo. El cual debe presentarse debidamente diligenciado y en original firmado.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Certificaciones de experiencia laboral.
- ✓ Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia y el periodo dentro del cual se desempeñó, objeto del contrato, y cargo desempeñado. Las certificaciones laborales y/o de los contratos relacionados en el Formato establecido para la Experiencia de equipo de trabajo, deben contener la siguiente información:
 - Objeto o cargo.
 - Número del Contrato (en caso de que exista).
 - Entidad contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista.
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación

- Tipo de vinculación laboral
- Cargo asignado
- Valor final del contrato (no es requisito indispensable).
- Funciones u obligaciones. (En caso de que el objeto contractual o cargo no contenga específicamente la actividad de la experiencia específica solicitada, o permita concluirla)
- Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación.

✓ Certificación de estudios (Diploma de Grado)

✓ Tarjeta Profesional, cuando aplique.

✓ Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años) Los oferentes frente al presente requisito deberán acreditar presentando una certificación en la que se evidencie que su situación militar ha sido definida, bien sea porque aporte cualquiera de los siguientes documentos; copia de la libreta militar, certificación que su tarjeta se encuentra en trámite de expedición o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar. conforme a los lineamientos fijados en la **Circular No 39 del 2021** expedida por el ministerio del trabajo.

✓ Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad que lleva el registro de la respectiva profesión (si es el caso).

✓ Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC y REDAM, no mayor a 30 días de la presentación de la oferta.

✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de 18 años. (según Ley 1918 de 2018).

✓ Carta de intención firmada en original en la cual manifieste de manera clara e inequívoca de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho oferente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso.

✓ Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato y acta de terminación o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo; con plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información. Los documentos aportados deben contener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, fecha de inicio y terminación, tipo de vinculación, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa, además de lo requerido anteriormente.

✓ Certificado en manipulación de alimentos con una duración mínima de 10 horas, certificada por alguna empresa autorizada por los entes competentes, la cual aplicará para todos los Coordinadores, Profesionales y Técnicos.

No se tendrá en cuenta documentos adicionales presentados para evaluar la experiencia del equipo de trabajo diferente al solicitado, de igual forma la Alcaldía de Puerto Gaitán solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad de acuerdo al orden presentado hasta cumplir con la cantidad establecida.

Nota 12: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la entidad a efecto de calcular el tiempo aplicará lo siguiente:

✓ Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.

✓ Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º.) día del mes relacionado en la certificación. – Si la certificación no incluye la fecha de terminación, deberá incluir el término de ejecución del mismo.

Nota 13: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el periodo académico o semestre y el año, la entidad a efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

✓ Para la fecha de inicio de lo entendido como primer semestre o periodo se tomará el día primero (1°) del segundo mes del año y para la fecha de terminación se tomará el día treinta (30) del quinto mes del año.
✓ Para la fecha de inicio de lo entendido como segundo semestre o periodo se tomará el día primero (1°) del octavo mes del año y para la fecha de terminación se tomará el día treinta (30) del onceavo mes del año.

En ningún momento, se aceptarán ni evaluarán documentos originales o fotocopias de documentos sin firmas, con tachaduras, enmendaduras o que no sea posible su lectura o con firmas escaneadas.

En la experiencia general o específica la entidad solo considera un solo tiempo, no son válidos los tiempos traslapados.

Los certificados de experiencia para los profesionales deberán venir suscritos por el representante legal y/o dependencia competente para tal fin del proponente que suscribió el contrato y/o por la entidad contratante. En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un proyecto ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas solo las certificaciones emitidas por el representante legal y/o dependencia competente para tal fin de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes y/o dependencia competente para tal fin de los integrantes del proponente plural.

La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el interesado, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán mejorar o modificar su oferta.

Si el interesado es el mismo que certifica al personal propuesto, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre la persona y el proponente que lo certifica donde se demuestre la idoneidad de cada persona.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional y el proponente que lo certifica.

La verificación del perfil y experiencia del equipo puesto a disposición del proyecto se realizará con base en las certificaciones y demás soportes allegados de estudio y experiencia.

Nota 14: Traslapos: Si se acredita certificaciones ejecutadas durante un mismo período con diferentes entidades o empresas, se contabilizará el periodo no traslapado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computará a partir de la terminación de materia, para lo cual deberá adjuntarse la debida certificación de terminación de materias, de lo contrario se evaluará la experiencia certificada desde la fecha del acta de grado o diploma correspondiente. En lo referente a las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 952 de 2021 «*Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público*», el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.5.6.2. Ámbito de aplicación. Las normas de este capítulo regulan el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida y son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con los artículos 5 de la Ley 1622 de 2013 y 1 de la Ley 2039 del 2020, las normas previstas en este capítulo son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral en el sector público de los jóvenes que estén entre los 14 y los 28 años.

PARÁGRAFO 2. Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables para efectos de la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos y para los procesos de contratación directa de las entidades públicas. Las entidades territoriales darán aplicación al contenido de este decreto.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con los artículos 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el ámbito de aplicación de las normas previstas en este capítulo expresamente excluye las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, cuya experiencia profesional solo se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
El no cumplimiento de la experiencia del equipo de trabajo en las condiciones solicitadas o la no presentación de los soportes requeridos generarán la declaración de no hábil en la capacidad técnica del oferente, cuando no sean subsanados, SU RECHAZO.
Si dos o más proponentes presentan las mismas personas como integrantes del equipo de trabajo anterior, se harán las respectivas averiguaciones para definir directamente con la(s) persona(s) relacionada(s) en las propuestas, con el propósito de determinar con cuál de los proponentes tiene la intención de prestar sus servicios. Lo cual surtirá efecto al momento de hacer las respectivas evaluaciones de las propuestas.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta:

a. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.

b. Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo aquí solicitado y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
c. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
d. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.
e. Cada persona se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
f. En caso que el proponente llegue a presentar más de los miembros del equipo de trabajo, (formato, hojas de vida y sus soportes) sólo se verificará la primera de ellas de acuerdo con el orden de foliación de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta. Esta regla se aplicará para cada uno de los cargos requeridos.
g. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
h. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.
i. Se podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
j. La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación fotocopia del diploma y acta de grado de cada título de formación obtenido, o la certificación de estudios debidamente expedida por el ente educativo.
k. Adicionalmente, cuando se trate de profesionales en ingeniería, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 843 de 2003, para efectos de acreditar la experiencia mínima, se deberá presentar fotocopia de la tarjeta profesional de ingeniero, la cual debe estar vigente.
l. Cuando se trate de profesionales en administración de empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 60 de 1981, el artículo 2° del Decreto 2718 de 1984 y el Artículo 26 del Decreto 2718 de 1984, para efectos de acreditar la experiencia profesional se deberá presentar fotocopia de la respectiva tarjeta profesional, a partir de la cual se computará la respectiva experiencia.
m. Para efectos de acreditar la experiencia profesional se tendrá en cuenta cada régimen particular señalado por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la respectiva profesión.

Nota 15: El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir con los requisitos establecidos en este numeral.

El personal ofertado por el proponente deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y **sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la Secretaría de Educación o su**

delegado, por uno de iguales o superiores calidades académicas, profesionales o de experiencia a los aprobados al adjudicatario del presente proceso y contenidas en los pliegos de condiciones. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

En todos los casos, la experiencia relacionada de los distintos profesionales que integren el equipo, deberá ser certificada y no se tendrá como tal, la mera presentación del acta de grado, o con la fecha de expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes requeridos generaran el rechazo de la propuesta.

Nota 16: En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como **INHABILITADO TÉCNICAMENTE** y por consiguiente no podrá ser evaluada.

Nota 17: El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si la proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

8.3.4 *CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.*

El proponente debe adjuntar el cronograma de actividades del primer mes de ejecución a realizar, el cual debe incluir, entre otros aspectos, el respectivo plan de visitas debe detallar aspectos tales como frecuencia de visita a cada sede educativa, ubicación de la misma, modalidad del PAE que se entrega en la respectiva sede, así como número de complementos alimentarios a entregar por modalidad.

							Cronograma de Toma de Muestras							Cronograma de Visitas			
Fecha	Municipio	Establecimiento Educativo	Sede	Área	Modalidad de Atención	Tipo Beneficiario	Cantidad de Muestras a Tomar	Clase De Análisis	Alimento O Producto	Cantidad De Muestra	Análisis	Relación de acciones a tomar sobre resultados de las pruebas	Responsable	Cantidad de visitas a realizar	Personal Responsable de Realizar la Visita	Estándares o criterios que se adoptan para Verificación en Sitio	Relación de Soportes de Verificación

***Nota 19**. Las visitas técnicas de verificación son en áreas urbanas y rurales del Municipio de Puerto Gaitán en los Establecimientos Educativos beneficiados con PAE, de manera mensual.*

***Nota 20**. Se toman muestras de alimentos en las sedes educativas beneficiados (zonas urbanas y rurales de Puerto Gaitán) para llevar a cabo análisis microbiológicos y fisicoquímicos (control de calidad e inocuidad) en laboratorios, con periodicidad mensual de acuerdo al recurso*

proyectado para tal fin hasta agotar y cubriendo la mayor cantidad de sedes educativas, de esta forma tomar un muestreo y monitoreo aleatorio y de acuerdo las muestras a tomar y al tipo de muestreo se establecen los resultados establecido durante la ejecución del contrato durante la ejecución del contrato, se realizarán 21 pruebas de laboratorio mensuales conforme al presupuesto establecido. Estas pruebas incluirán análisis microbiológicos, fisicoquímicos con el objetivo de garantizar el control de calidad e inocuidad.

***Nota 21**. Al presente documento se encuentra la relación de establecimientos educativos priorizados para la ejecución del PAE y la respectiva cobertura. El oferente debe tener presente que la priorización de Establecimientos Educativos del Municipio de Puerto Gaitán, para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar está sujeta a cambios y reasignaciones, donde en todo momento la cobertura establecida por la Entidad Territorial para cada uno de los titulares de derecho. La modalidad del servicio se mantiene de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento. Por lo cual el cronograma de actividades debe actualizarse de acuerdo a las condiciones de operación que se presente, con autorización del supervisor designado de la Secretaría de Educación. Adicional el cronograma de presentarse de manera mensual para respectiva revisión y aprobación.*

8.3.5 OFICINA O SEDE ADMINISTRATIVA DE LA INTERVENTORÍA

El proponente deberá contar con una sede administrativa, mínimo durante el término de ejecución del contrato, ubicada en el municipio de Puerto Gaitán, donde operará una oficina con capacidad administrativa, técnica y organizacional que garantice la correcta ejecución del contrato, y que le permita al Municipio de Puerto Gaitán, adelantar junto con el futuro contratista, todas actividades de coordinación, supervisión y demás acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del contrato, dicha oficina debe ser de uso exclusivo para la ejecución del presente interventoría.

Para acreditar el arrendamiento, se debe presentar el contrato de promesa de arrendamiento, a nombre del proponente o representante legal con fecha de suscripción **no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre** del presente concurso de méritos, aportando el certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario **a la fecha de cierre de la licitación** del bien inmueble o documento que permita inferir derecho de posesión del bien, con el fin de verificar la titularidad de la persona que funja como posible tomador o arrendador.

En el caso de mediar un contrato de subarrendamiento del bien inmueble ofertado, el proponente deberá aportar el contrato original de arrendamiento con el tercero arrendatario, en donde se evidencia que este cuenta con autorización expresa del dueño del inmueble para subarrendar, o en su defecto autorización suscrita entre el dueño o poseedor y las partes involucradas en el negocio jurídico **no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre** del presente concurso de méritos .

Para acreditar la posesión: En el caso que el bien inmueble objeto de la ofertado no cuente con Certificado de Libertad y Tradición, quien haga las veces de poseedor del inmueble deberá aportar prueba sumaria de la posesión material del bien inmueble, conforme las formas establecidas en el Artículo 981 del Código Civil y además se podrá acreditar con la prueba del pago de los impuestos, pago de servicios públicos, contribuciones y valorizaciones de carácter

distrital, municipal o departamental documentos que no deberán tener una expedición **mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre** del presente concurso de méritos.

Nota 22: El no cumplimiento de las condiciones antes referidas, dará lugar a NO considerarse **HABILITANTE DE LA PROPUESTA**.

8.3.6 VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta el que el Programa de Alimentación Escolar para atención Regular, requiere operadores que cuenten con el parque automotor requerido para realizar las visitas de seguimiento tanto en la zona urbana como rural, con el fin de garantizar el correcto seguimiento de la operatividad del contrato a intervenir.

dos (2) Vehículos: Vehículos Tipo Campero y/o Camioneta Dedicación Exclusiva a La Interventoría.

El proponente deberá aportar con su propuesta, la relación de los mismos, anexando copia de las matrículas de los vehículos, licencia de conducción, SOAT, revisión técnico-mecánica, licencias de tránsito de cada uno de los automotores, además aportar la licencia de conducción de los conductores de los vehículos ofertados.

Para acreditar la propiedad de los vehículos se deberá presentar la matrícula del vehículo a nombre del proponente individual o alguno de los miembros, en caso de proponentes plurales.

Para acreditar el alquiler, se debe presentar la promesa de alquiler de los vehículos, a nombre del proponente individual o alguno de los miembros, en caso de proponentes plurales.

Para acreditar el arrendamiento financiero (leasing), se deberá presentar el contrato de leasing a nombre del proponente individual o alguno de los miembros, en caso de proponentes plurales.

El futuro contratista deberá acreditar que cuenta con el transporte requerido, y deberá aportar:

- Copia de las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos y/o contratos de leasing y/o arrendamiento con el propietario del vehículo.
- Carta de Intención firmada por el propietario y el proponente; en donde se manifieste que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección que nos ocupa, pondrá los vehículos en disponibilidad exclusiva para la ejecución del contrato de interventoría al programa de alimentación escolar PAE objeto del presente proceso.
- SOAT VIGENTE de cada uno de los vehículos
- Documento que contenga la Ficha técnica de cada uno de los vehículos donde se especifique capacidad y condiciones del mismo o certificación del RUNT.
- Fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente.
- Certificación suscrita por el representante legal en la cual conste el compromiso de contar con los medios de transporte solicitados con disponibilidad en los tiempos y las horas necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Durante la etapa de evaluación, el Municipio verificará la existencia de los vehículos, para lo cual el proponente deberá ponerlos a disposición en las instalaciones de la oficina administrativa de la oferente ubicada en el municipio de Puerto Gaitán, al momento de realizar la visita de inspección. Adicional, la visita debe ser atendida por el representante legal de la persona jurídica, y /o apoderado mediante documento autenticado del consorcio o unión temporal. Por lo cual, la administración comunicará vía correo electrónico a los oferentes en etapa de evaluación, fecha y hora de la visita, la no presencia del represéntate legal será causal de rechazo.

8.3.7 *LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD*

Teniendo en cuenta que uno de los principales componentes es la verificación de calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar en las modalidades de atención del Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Industrializada, preparada en sitio, caliente transportada. se hace necesario que el oferente contrate uno o varios laboratorios confiables para la toma de muestras y resultados de los análisis, por lo cual se requiere que presente como requisito habilitante la siguiente información:

1. Vinculación con uno o varios laboratorios que tengan como objeto el análisis, fisicoquímico, microbiológico y bromatológico de aguas y alimentos teniendo disponibilidad para la toma de muestras en la Alcaldía de Puerto Gaitán, para que realicen el respectivo proceso de análisis de parámetros de inocuidad y calidad, por lo cual deberá anexar el contrato o convenio donde se garantice el cumplimiento del mismo durante el termino de ejecución del presente proceso.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal del laboratorio vigente.
3. Resolución de habilitación para toma de muestras de aguas y alimentos, vigente.
4. Protocolo de muestreo individual por parámetros de análisis establecido en el componente *3.2 Componente Vigilancia De La Calidad Microbiológica Y Fisicoquímica - Pruebas De Laboratorio,* que establezca la cantidad de resultados de acuerdo con las muestras tomadas, según lo establecido en la resolución No. 1407 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud (INS).
5. Cronograma metrológico

8.4 CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACION en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2025.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 2025 e conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

Indicadores Media Geométrica		
Índice de Liquidez	Activo corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o Igual 2.88**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	**Menor o Igual 0,38**

Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses.	**Mayor o igual a 4.79**

TABLA No. 01: Indicadores de Capacidad Financiera

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

8.4.1. *Criterios Diferenciales De Capacidad Organizacional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres.*

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres y empresas con personas con discapacidad, que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	**Mayor o Igual a 0,18**
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/ Activo Total	**Mayor o Igual a 0,12**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 10.1.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el Municipio de Puerto Gaitán establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional, requisitos menos exigentes en materia de **capacidad organizacional**, con el propósito de promover y facilitar su participación en el presente proceso de selección.

En consideración a la naturaleza del presente proceso de **Concurso de Méritos**, cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE**, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten debidamente dicha condición deberán cumplir con los indicadores de capacidad organizacional establecidos como criterio diferencial, correspondientes al **noventa por ciento (90%) de los indicadores definidos para el presente proceso de selección**, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	FÓRMULA	CRITERIO DIFERENCIAL
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,18**
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0,12**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, estos se calcularán

de acuerdo con lo establecido en el numeral correspondiente a la capacidad organizacional del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa vigente y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

La acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá realizarse mediante los documentos y certificaciones exigidos en los documentos del proceso y de conformidad con la normativa vigente.

El presente criterio diferencial será aplicado exclusivamente respecto de los indicadores de **capacidad organizacional**, conforme a lo acordado por la Entidad para el presente proceso de selección, y será independiente de los demás incentivos, criterios diferenciales y factores de ponderación que resulten aplicables.

En todo caso, la aplicación del presente criterio diferencial deberá garantizar que el proponente cuente con la capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, atendiendo a los principios de proporcionalidad, transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

8.4.3 Criterios Diferenciales De Capacidad Organizacional Para MiPymes.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán al **90%** de los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	**Mayor o Igual a 0,18**
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/ Activo Total	**Mayor o Igual a 0,12**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.2.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

8.4.3 Capacidad Organizacional.

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad organizacional reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2025.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 2024 de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá

encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	**Mayor o Igual a 0,20**
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/ Activo Total	**Mayor o Igual a 0,13**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador i} \times \% \text{ de participación i})}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador i} \times \% \text{ de participación i})}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número

entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

8.4.4 CAPACIDAD ECONOMICA

Propuesta Económica; El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, con su valor unitario y total, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.
Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el MUNICIPIO, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios y totales deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.**

8.4 FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez se haya realizado la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de **CIEN (100)** puntos, teniendo en cuenta los factores que se indican a continuación, así:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad que representen la mejor relación costo-beneficio para la entidad, teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas mínimos y técnicas y económicas adicionales.

Por lo anterior habrá de entenderse que el puntaje por calidad, procede para propuestas que acoja las condiciones técnicas y económicas mínimas, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Por otra parte, recogiendo las disposiciones de la LEY 816 DE 2003, la entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios de origen nacional.

8.5.1 FACTORES DE PONDERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015 los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio. Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar son entre otros:

Experiencia específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquel.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Criterio	PUNTAJE
1. CALIDAD	
1.1 Experiencia adicional de Coordinadores área técnica, jurídica, administrativa y financiera	28
1.2 Estudio de Georreferenciación	13
1.3 Socialización en hábitos alimentarios saludables	17
1.4 Calificación por Empleabilidad Local	11
1.5 Acreditación de sistema de información especializado para sistematización del seguimiento del programa PAE	11.5
1.6 Ofrecimiento personal Auxiliar Administrativo adicional sin consto	7
2. Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores Con Discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6)	**2**
3. Incentivo para Emprendimiento y Empresa de Mujeres - Decreto 1860 de 2021	**0.25**
4. Incentivo para MiPymes - Decreto 1860 de 2021	**0.25**
5.Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Total	**100**

Los puntajes se aplicarán de forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores de puntaje de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

8.5.2 EXPERIENCIA Y ESTUDIO ADICIONAL DE COORDINADORES ÁREA TÉCNICA, JURÍDICA, Y FINANCIERA (28/87.5 puntos)

El personal referente a Coordinadores se evaluará del siguiente modo:

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite el respectivo oferente

ítem	Cargo	Formación Académica y experiencia	Criterios de Ponderación		Puntaje	Puntaje Total
2	Coordinador Área Administrativa y Financiera	Título profesional en cualquiera de las siguientes áreas: administración de empresa o contaduría pública o economista con tres (3) años de experiencia profesional, con tres (3) años de experiencia profesional. Título de postgrado en áreas afines con el título de pregrado, con un (1) año de experiencia laboral con postgrado. Experiencia específica: Dentro de la experiencia profesional se requiere dos (2) años de experiencia en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE.	Experiencia Profesional	Mayor a 3 años y menor o igual a 6 años	1.0	3.0 puntos
				Mayor a 6 años y menor o igual a 8 años	2.0	
				Mayor a 10 años	3.0	
			Experiencia postgrado (especialización, maestría, entre otros)	Mayor a 1 y menor o igual a 2 Años	1.0	2.0 puntos
				Mayor a 2 años	2.0	
			Experiencia Especifica Adicional a la requerida como habilitante	Mayor a dos (2) años y menor a tres (3) años de experiencia específica en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE	1.0	2.0 puntos
				Mayor a tres (3) años de experiencia específica en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE	2.0	
3	Coordina	Título profesional en	Experiencia	Mayor a 3 años y menor	1,0	3.0

ítem	Cargo	Formación Académica y experiencia	Criterios de Ponderación		Puntaje	Puntaje Total
	dor Área Jurídica	Derecho con tres (3) años de experiencia profesional. Título de postgrado en áreas afines con el título de pregrado, con un (1) año de experiencia laboral con postgrado. Experiencia específica: Dentro de la experiencia profesional se requiere dos (2) años de experiencia en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE.	Profesional	o igual a 6 años		puntos
				Mayor a 6 años y menor o igual a 8 años	2.0	
				Mayor a 9 años	3.0	
			Experiencia postgrado (especialización, maestría, entre otros)	Mayor a 1 y menor o igual a 2 Años	1.0	2.0 puntos
				Mayor a 2 años	2.0	
			Experiencia Especifica Adicional a la requerida como habilitante	Mayor a dos (2) años y menor a tres (3) años de experiencia específica en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE	1,0	2.0 puntos
				Mayor a tres (3) años de experiencia específica en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE	2.0	
4	Supervisor de Campo	Título profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Ingeniería Agroindustrial y/o industrial, Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Ciencia y Tecnología de Alimentos con tres (3) años de experiencia profesional ocupado el cargo como profesional.	Experiencia Profesional	Mayor a 3 años y menor o igual a 6 años	1,0	3.0 puntos
				Mayor a 6 años y menor o igual a 8 años	2.0	
				Mayor a 10 años	3.0	
			Experiencia postgrado (especialización, maestría, entre otros)	Mayor a 1 y menor o igual a 2 Años	1.0	2.0 Puntos
				Mayor a 2 años	2.0	
			Experiencia Especifica Adicional a la requerida como habilitante	Mayor a dos (2) años y menor a tres (3) años de experiencia específica en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del	1.0	2.0

ítem	Cargo	Formación Académica y experiencia	Criterios de Ponderación		Puntaje	Puntaje Total
		Experiencia específica: Dentro de la experiencia profesional se requiere dos (2) años de experiencia en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE. ocupado el cargo como profesional.		programa de alimentación escolar-PAE		
				Mayor a tres (3) años de experiencia especifica en interventoría y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión del programa de alimentación escolar-PAE	2.0	

Nota: Los puntajes arriba descritos no son acumulativos, se asignará la máxima puntuación de conformidad con la experiencia y estudio en donde se ubique según tabla de acuerdo a los criterios de ponderación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computará a partir de la terminación de materia, para lo cual deberá adjuntarse la debida certificación de terminación de materias, de lo contrario se evaluará la experiencia certificada desde la fecha del acta de grado o diploma correspondiente. En lo referente a las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 952 de 2021 «*Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público*», el cual establece:
ARTÍCULO 2.2.5.6.2. Ámbito de aplicación. Las normas de este capítulo regulan el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida y son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con los artículos 5 de la Ley 1622 de 2013 y 1 de la Ley 2039 del 2020, las normas previstas en este capítulo son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral en el sector público de los jóvenes que estén entre los 14 y los 28 años.

PARÁGRAFO 2. Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables para efectos de la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos y para los procesos de contratación directa

de las entidades públicas. Las entidades territoriales darán aplicación al contenido de este decreto.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con los artículos 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el ámbito de aplicación de las normas previstas en este capítulo expresamente excluye las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, cuya experiencia profesional solo se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Respecto a la acreditación de experiencia profesional o como especialista, será calculada desde la expedición de la tarjeta profesional y/o título según aplique.

Para obtener el puntaje total del equipo se obtendrá al sumar el puntaje obtenido por cada cargo o persona multiplicado por el número o cantidad de personal requerido en el mismo cargo y finalmente se realizará la suma del total de los puntajes otorgados a cada uno de los cargos o personal. Sin que exceda en ningún momento el total a otorgar por cargo y el total a otorgar en este ítem.

Personal	Cantidad	Puntaje Máximo	Total, Puntaje Equipo
Coordinador Área Técnica	1	7	28
Coordinador Área Administrativa y Financiera	1	7	
Coordinador Área Jurídica	1	7	
Supervisor de Campo	1	7	

8.5.3 ESTUDIO DE GEORREFERENCIACIÓN 13/87.5 PUNTOS).

Al proponente que además de presentar el cronograma de actividades a realizar, presente un estudio de georreferenciación de las sedes educativas focalizadas (como soporte al plan de visitas) beneficiarias, se le otorgaran puntos de acuerdo al número de sedes que priorice en el respectivo estudio el cual debe ser realizado y firmado por un profesional idóneo con experiencia demostrable en este tipo de estudios:

Concepto	Criterios de Ponderación	Puntaje Parcial
Estudio de georreferenciación.	El proponente que presente el estudio donde se evidencie la georreferenciación de mínimo 21 sedes educativas focalizadas con el PAE, como soporte del plan de visitas del cronograma de actividades.	13 puntos
	El proponente que presente el estudio donde se evidencie la georreferenciación de mínimo 8 y máximo 15 sedes educativas focalizadas con el PAE, como soporte del plan de visitas del cronograma de actividades.	5 puntos
	El proponente que presente el estudio donde se evidencie la georreferenciación de mínimo 5 sedes y máximo 10 sedes educativas focalizadas con el PAE, como soporte del plan de visitas del cronograma de actividades.	3 puntos
	El oferente que presente menos de 5 sedes educativas o no presente el estudio de georreferenciación de las sedes educativas como soporte del plan de visitas del cronograma de actividades.	0 puntos

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite el respectivo oferente.

El estudio de georreferenciación debe ser presentado de manera individual por sede educativa y deben contener las siguientes convenciones:

- Nombre del Establecimientos Educativos, nombre de la Sede Educativa,
- Identificación de la zona (urbano rural), Tipos de vías existentes de la cabecera municipal (urbana)
- Lugar de ubicación de la sede educativa, coordenadas, trayectoria aproximada en kilómetros (km) del casco urbano del municipio a cada Sede educativa, tiempo aproximado de la trayectoria trazada del casco urbano del municipio a cada sede educativo.

La anterior información debe ser presentada de manera detallada por sede educativa de manera individual con apoyo de imagen satelital y deberá ser realizada y firmada por un profesional idóneo

8.5.4 SOCIALIZACIÓN EN HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES (17/87.5 PUNTOS).

Al proponente que además de cumplir con las obligaciones contractuales presente un plan de socialización de hábitos alimentarios saludable, se le otorgaran puntos de acuerdo al número de sedes que haya socializado en la respectiva certificación:

Concepto	Criterios de Ponderación	Puntaje Parcial
Socialización de hábitos alimentarios saludable	El proponente que presente certificación compromiso de realizar socialización en Hábitos Alimentarios Saludables en 17 sedes educativas de PAE Regular, anexando a la oferta modelo de cartilla de hábitos saludables alimentarios y nutricionales como material de apoyo, el cual deberá ser elaborado y firmado por un profesional universitario con experiencia. Se le otorgarán 17 puntos.	17 puntos
	El proponente que presente certificación de realizar socialización en Hábitos Alimentarios Saludables en 12 sedes educativas de PAE Regular, anexando a la oferta modelo de cartilla de hábitos saludables alimentarios y nutricionales como material de apoyo, el cual deberá ser elaborado y firmado por un profesional universitario con experiencia. Se le otorgarán 7,5 puntos.	7.5 punto
	El proponente que presente certificación de realizar socialización en Hábitos Alimentarios Saludables en 6 sedes educativas de PAE Regular, anexando a la oferta modelo de cartilla de hábitos saludables alimentarios y nutricionales como material de apoyo, el cual deberá ser elaborado y firmado por un profesional universitario con experiencia. Se le otorgarán 4 puntos.	4 puntos
	El oferente que NO presente certificación de realizar socialización en Hábitos Alimentarios Saludables no se le otorgarán puntos.	0 puntos

El profesional que firme la cartilla deberá acreditar cualquiera de las siguientes profesiones: Nutrición y Dietética o Ingeniero de Alimentos, que cuenten con una experiencia mínima de un año en programas de Alimentación Escolar. En tal sentido para acceder a la presente puntuación, se deberá adjuntar la cartilla impresa de Hábitos Saludables debidamente firmada, con un mínimo de ocho (8) páginas de información relacionada con hábitos saludables acordes a los lineamientos de la **RESOLUCIÓN 003 DE 2026 Y SU ANEXO TÉCNICO 3: ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE**, así mismo la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la persona natural, persona jurídica o representante del consorcio unión

temporal.

El oferente deberá aportar con su propuesta la hoja de vida del profesional con los siguientes documentos que se relacionan a continuación:

- ✓ Formato de hoja de vida. El cual debe presentarse debidamente diligenciado y en original firmado por el profesional.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Certificaciones laborales en las que conste experiencia laboral especifica de mínimo un año en programas de Alimentación Escolar o interventoría. Las certificaciones laborales y/o de los contratos relacionados en el Formato establecido para la Experiencia de equipo de trabajo, deben contener la siguiente información:
 - Objeto o cargo.
 - Número del Contrato (en caso de que exista).
 - Entidad contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista.
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación
 - Tipo de vinculación laboral
 - Cargo asignado
 - Valor final del contrato (no es requisito indispensable).
 - Funciones u obligaciones. (En caso de que el objeto contractual o cargo no contenga específicamente la actividad de la experiencia específica solicitada, o permita concluirla)
 - Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación.
- ✓ Certificación de estudios (Diploma de Grado)
- ✓ Tarjeta Profesional, certificado de vigencia y antecedentes de la profesión.
- ✓ Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años) Los oferentes frente al presente requisito deberán acreditar presentando una certificación en la que se evidencie que su situación militar ha sido definida, bien sea porque aporte cualquiera de los siguientes documentos; copia de la libreta militar, certificación que su tarjeta se encuentra en trámite de expedición o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar. conforme a los lineamientos fijados en la **Circular 39 del 2021** expedida por el ministerio del trabajo.
- ✓ Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad que lleva el registro de la respectiva profesión (si es el caso).
- ✓ Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC y REDAM, no mayor a 30 días de la presentación de la oferta.
- ✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de 18 años. (según Ley 1918 de 2018).

Nota: El puntaje otorgado en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite el respectivo oferente.

8.5.5 CALIFICACION POR EMPLEABILIDAD LOCAL (11/87.5 PUNTOS).

En aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Puerto Gaitán al generar más empleos locales, la entidad considera viable otorgar un puntaje adicional al oferente que ofrezca sin valor adicional alguno, vincular personal del municipio; ofrecimiento será considerado como una obligación contractual del futuro contratista adjudicatario. Factor que fue considerado por la entidad de conformidad a las regulaciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, con el fin de prevenir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar el acceso al empleo, como por ejemplo el Decreto 1668 de 2013, para municipios que desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, teniendo en cuenta que en el presente proyecto se va a ejecutar en el municipio de Puerto Gaitán, más aún cuando las condiciones de la vía principal al llano, que comunica al Departamento con Bogotá y el resto el país, que como es de conocimiento público presenta cierre definitivo e Indefinido, generando crisis en todos los contextos sociales, económicos y administrativos de la región, lo que Implica que la administración municipal debe generar estrategias conducentes a reactivar la economía del municipio, y en especial la generación de empleo para los portogaitanenses o residentes en el territorio municipal; por lo tanto, se considera oportuno, conveniente y pertinente otorgar puntaje al oferente que tenga en cuenta la vinculación del personal residente en el municipio, por lo tanto, se le asignarán máximo once puntos de acuerdo a los siguientes parámetros:

Ítem	Aspecto	Sub- aspecto	Puntos
1	Equipo de Trabajo – Empleabilidad Local	Al proponente que acredite **tres (3) integrantes** del personal exigido en el requisito de formación y experiencia mínima del personal para el proyecto o personal, sin consto para la entidad que residan en el Municipio de Puerto Gaitán, se le otorgaran **once (11) puntos**. Por lo cual, deberá anexar en la carta donde conste la residencia en el Municipio expedida por la respectiva Alcaldía Municipal. Para efectos de la evaluación del presente factor ponderable solo se tendrán en cuenta la certificación de esta entidad.	11 puntos
2	Equipo de Trabajo – Empleabilidad Local	Al proponente que acredite que **uno (1) integrantes** del personal exigido en el requisito de formación y experiencia mínima del personal para el proyecto o personal adicional sin consto para la entidad que residan en el Municipio de Puerto Gaitán, se le otorgaran cinco (5) puntos. Por lo cual, deberá anexar en la carta donde conste la residencia en el Municipio expedida por la respectiva Alcaldía Municipal. Para efectos de la evaluación del presente factor ponderable solo se tendrán en cuenta la certificación de esta entidad.	5 puntos
3	Equipo de Trabajo – Empleabilidad Local	Al proponente que acredite que **menos de uno (1) o no acrediten ningún** del personal exigido en el requisito de formación y experiencia mínima del personal para el proyecto o personal adicional sin consto para la entidad, que residan en el Municipio de Puerto Gaitán, se le otorgaran 0 puntos. Por lo cual, deberá anexar en la carta donde conste la residencia en el Municipio expedida por la respectiva Alcaldía Municipal. Para efectos de la evaluación del presente factor ponderable solo se tendrán en cuenta la certificación de esta entidad.	0 puntos

El anterior ofrecimiento será revisado por el verificador técnico designado por la entidad, para lo cual el oferente junto con su propuesta, además de la documentación exigida en la numeral *9.2.1 Formación y Experiencia Mínima Del Personal Para El Proyecto,* del pliego de condiciones deberá anexar el certificado donde conste la residencia en del Municipio de Puerto Gaitán expedida por la respectiva Alcaldía Municipal, Para efectos de la evaluación del presente factor ponderable solo se tendrán en cuenta la carta de residencia expedida por la Alcaldía Municipal y no la de otra entidad.

La fecha de expedición del certificado o de la carta de residencia no podrá ser mayor a seis meses, teniendo como fecha de referencia la del cierre del presente proceso de selección.

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite el respectivo oferente.

No se admitirán y tendrán en cuenta documentos no legibles, con tachaduras, enmendaduras u otros aspectos que no permitan establecer claramente el contenido de los mismos.

Nota 1: Es claro que el personal ofertado para obtener puntaje debe cumplir con las condiciones de experiencia y documentos solicitados por la entidad en el ítem: como experiencia del equipo de trabajo en la capacidad técnica de los requisitos habilitantes equipo de trabajo.

Nota 2: Para la sumatoria del presente criterio se podrá sumar el personal Adicional es decir el Auxiliar Administrativo.

***8.5.6 ACREDITACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADOPARA SISTEMATIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA PAE* (11.5/87.5 Puntos).**

El oferente que acredite con su propuesta un sistema de información (software lógico web), especializado para la realización de la interventoría al Programa de alimentación Escolar (PAE), propio o mediante alianza comercial, en el cual se validen mínimamente las siguientes acciones sistematizadas:

1. **MODULO PARAMETRIZACIÓN TIPOLOGÍA COMPLEMENTO ALIMENTARIO**

Captura de municipio, cobertura por instituciones educativas, y tipo suministro (CALIENTE PREPARADA EN SITIO Y TRANSPORTADA E INDUSTRILIZADO), cupo por institución y valor de cada uno según acuerdo del contracto en operación.

2. **MODULO SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Autenticación segura de interventores mediante mecanismo (OTP)[1] para realizar las funciones asignadas, Captura de información en visitas de seguimiento según formato (actas), a través de Tablet y emisión de acta on line y envió instantáneo de las misma al operador, supervisor, Captura de asistencia de estudiantes -on line-en cada jornada, así mismo el suministro de cada tipología de suministro, Captura y análisis de resultados microbiológicos de acuerdo a las obligaciones contractuales

[1] [(One Time Password): es un mecanismo de autenticación, el cual consiste en un código temporal que le llega a la persona a través de mensaje de texto SMS o correo electrónico certificado, para que este pueda de manera segura realizar acciones virtuales, en donde se certificará la identidad de la persona, ya sea vía internet o mediante la aplicación para teléfonos móviles (APP)]

3. MÓDULO DE PQRS Y MENSAJERÍA

Que mediante este proceso el sistema debe permitir reportar en tiempo real de la actuación, verificación e inspección realizada por el equipo interventor a través de emisión vía correo electrónico y confirmado a través de mensaje de texto a celulares de las actas de visita, para efecto de transparencia en los procesos de verificación

4. MÓDULO DE INFORMES, ESTADÍSTICAS Y ACTAS AVAL DE PAGO

Para apoyar los informes técnicos cualitativos y cuantitativos del desarrollo del proceso de seguimiento y control a través de la interventoría, el oferente debe acreditar el cumplimiento de este subproceso

5. MÓDULO DE VALIDACIÓN EN TIEMPO REAL DE DERECHOS

El oferente debe acreditar fehacientemente la operatividad a través del sistema de información la disposición de una terminal en cada institución educativa oficial (IEO), que permita validar a través de lecturas de códigos de barra o QR, el recibo efectivo de las raciones o complementos por cada titular.

El oferente debe garantizar el funcionamiento de cada uno de los módulos (1,2,3,4,5) anteriormente descritos . e igualmente que cada titular de derecho al inicio de operación de la interventoría la distribución de tarjetas y módulos lectores de los mismos que registre el recibo efectivo de cada ración acorde con la modalidad, este subproceso será verificado por el equipo evaluador en la prueba del sistema de información según cronograma que se informara a los oferentes posterior al cierre del presente proceso.

Nota 1: Si se cumple con la integralidad de todos los procesos descritos, se le asignarán la totalidad de los puntos, si incumple alguno, ceros (0) puntos.

El oferente debe presentar el certificado de registro de ante la oficina del derecho de autor del Ministerio de interior de Colombia

***8.5.6.1 PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADICIONAL SIN COSTO* (7.0/87.5 Puntos).**

Se otorgará puntaje adicional al oferente que se comprometa a vincular, sin costo extra para la entidad, a (1) un Auxiliar Administrativo con un (1) año de experiencia en Programas de Alimentación Escolar PAE, dicho ofrecimiento será considerado como una obligación contractual del futuro contratista adjudicatario. Factor que fue considerado por la entidad, en consideración al número elevado de sedes e instituciones educativas y contar con un auxiliar administrativo adicional garantiza la optimización y mejora en las actividades. Es importándote puntualizar que frente al personal adicional se deberá garantizar el pago de por lo menos un salario mínimo mensual legal vigente.

Documentos que el oferente debe presentar, para el personal ofertado:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.

- ✓ Certificaciones de experiencia laboral requerida.
- ✓ Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia y el periodo dentro del cual se desempeñó, objeto del contrato, y cargo desempeñado. Las certificaciones laborales y/o de los contratos relacionados en el Formato establecido para la Experiencia de equipo de trabajo, deben contener la siguiente información:
 - Objeto o cargo.
 - Número del Contrato (en caso de que exista).
 - Entidad contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista.
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación
 - Tipo de vinculación laboral
 - Cargo asignado
 - Valor final del contrato (no es requisito indispensable).
 - Funciones u obligaciones. (En caso de que el objeto contractual o cargo no contenga específicamente la actividad de la experiencia específica solicitada, o permita concluirla)
 - Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación.
- ✓ Certificación de estudios (Diploma de Grado)
- ✓ Tarjeta Profesional, cuando aplique.
- ✓ Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años)
- ✓ Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad que lleva el registro de la respectiva profesión (si es el caso).
- ✓ Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC y REDAM, no mayor a 30 días de la presentación de la oferta.
- ✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de 18 años. (según Ley 1918 de 2018).
- ✓ Certificado en manipulación de alimentos con duración mínima de 10 horas y certificada por empresas autorizadas por el ente competente.

8.5.7 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2/100).

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y que cumplan con los términos del Decreto 287 de 2026 en su *Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con* ***discapacidad****. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido***
Entre 1 y 30	*2*
Entre 31 y 100	*3*
Entre 101 y 150	*4*
Entre 151 y 200	*5*
Entre 201 y 300	*7*
Entre 301 y 400	*10*
Entre 401 y 500	*12*
Entre 501 y 600	*14*
Entre 601 y 700	*16*
Más de 700	*En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales*

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el

certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

***Parágrafo 1°.** La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

***Parágrafo 2°.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.*

***Parágrafo 3°.** Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.*

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

***Parágrafo 4°.** Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*

Nota 1: El oferente junto con lo documentos arribas citados, deberá acompañar copia del contrato de trabajo o documento simular, así mismo aporta copia del documento que acredite el pago de salarios y vinculación al sistema de seguridad social en salud integral con una vinculación no inferior 30 días calendarios al cierre del proceso.

Nota 2: El oferente que no acredite personas con discapacidad en su planta de personal no accederá a este puntaje. Aplica igualmente para los oferentes cuyo ***número mínimo de***

trabajadores con discapacidad exigido no cumpla con el criterio establecido para el ***número total de trabajadores de la planta de personal del proponente***. El oferente cuyo certificado no pueda ser verificado en la página del Ministerio de Trabajo, no accederá al puntaje.

Concepto	Puntaje
Numero Mínimo de Trabajadores con Discapacitados	1
Emprendimiento o empresas de personas discapacitadas, para acceder a la presente puntuación debe cumplir con las condiciones fijadas en el Decreto 0287 2026 en su Artículo *2.2.1.2.4.2.6. presentado relacionada en la precitada norma.*	1
Total de Puntos	2

Nota: los presentes criterios son acumulativos hasta un máximo de dos (2) puntos

8.5.8 ***CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14). (0.25/100 Puntos)***

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el 0,25% a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido. su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Nota 26: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.5.9 INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0.25/100 Puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un punto adicional a los proponentes que acrediten ser micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

8.5.10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y REGIONAL (10/100).

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los oferentes que oferten como mínimo 60% o más de empleados y contratistas asociados por prestación de servicios de origen colombiano.	10 puntos
	Los oferentes que oferten menos del 50% empleados y contratistas asociados por prestación de servicios de origen colombiano.	5 puntos

Ver Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2021.

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales o Con Trato Nacional (10/10)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente y los empleados.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

***Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros* (5/10)**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0)

Nota 27: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los oferentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2° de dicha Ley, el municipio asignará el siguiente puntaje:

Apoyo a la industria nacional		
Ítem ponderable	**Rangos**	**Puntos**
Apoyo a la industria nacional	Los oferentes que oferten como mínimo 60% o más de empleados y contratistas asociados por prestación de servicios de origen colombiano.	10
	Los oferentes que oferten menos del 50% empleados y contratistas asociados por prestación de servicios de origen colombiano.	5

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

Nota 28: SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO El Consultor está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal Evaluable presentado en la propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Director de la

Interventoría. Así mismo, el Consultor está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico presentado al Municipio y aprobado por él.

Durante la ejecución contrato, el Consultor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza el Municipio, siempre que:

a) El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable;
b) Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico.

Una vez El Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante El Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del Municipio, el Consultor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En todo caso, esta actuación no podrá realizarse por más de tres (3) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.

El Municipio se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

11- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

7	6	5	4	3	2	1	N°
Específico	Específico	Específico	General	General	General	General	Clase
Interno	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	Contratación	Selección	Planeación	Etapa
Operativo	Social o	Financiero	Regulatorio	Operacional	Social	Social	Tipo
El no pago oportuno según la forma de	Interrupción de los servicios por manifestacio	Incumplimie nto en el pago de las prestaciona	Que no se presenten las garantías requeridas en	Que no se firme el contrato	Colusión dentro del proceso	Declaratoria de desierta del proceso por	Descripción
Se afecta el flujo de caja del contratista para	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	Deficiencia en la prestación del servicio y	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no	No permite la trasparenci a en los procesos	Traumatism o administrati vo para satisfacer la	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	1	3	1	1	2	2	Probabilidad
3	2	2	3	5	3	4	Impacto
5	3	5	4	6	5	6	Valoración del
Riesgo	Riesgo Bajo	Riesgo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo	Riesgo Alto	Categoría
ENTIDAD	CONTRATIS TA	CONTRATI STA	Proponente	Entidad	Entidad	Entidad	¿A quién se le
Dar cumplimient o a los procedimie ntos	Garantizar la continuidad del servicio con el personal que	Verificar en el informe mensual presentado por el	Requerir al contratista	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	Solicitud de carta anticorrupci ón/trabajo coordinado	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria	Tratamiento/Contr oles a ser implementados
1	1	1	1	1	1	1	Probabilidad
1	1	1	1	1	1	1	Impacto
2	2	2	2	2	2	2	Valoración
1% del Valor del	1% del Valor del contrato	1% del Valor del	1% del Valor del contrato	1% del Valor del contrato	1% del Valor del	1% del Valor del	Calificación Monetaria
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Categoría
SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	¿Afecta la
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Jefe de Contratación	Jefe de Contratación	Jefe de Contratació n	Jefe de Contratació n	Persona responsable por implementar el
Revisión del libro de radicado	Presentación de la Bitácora	Informes mensuales	Verificando los términos establecidos en el cronograma	Adelantar la actuación administrativa para declarar el	Verificación de los documento s allegados	Revisión del expediente	¿Cómo se realiza el monitoreo?
mensual	Diaria	Mensual	Inmediata	Inmediata	Inmediata	Inmediata	Periodicidad ¿Cuándo?

N°	9	8	10	11	Mo nito reo y revi sió
Clase	General	Específico	General	Específico	
Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	
Etapa	Selección	Ejecución	Selección	Ejecución	
Tipo		Regulatorios		Regulatorio	
Descripción	El personal no es idóneo para	Incremento en los impuestos o	Que se declare desierto el	Disposicion es del gobierno	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No tiene conocimient o de la aplicación de las	Encarecimien to del contrato	Se entenderán extinguidas las	Paralizació n del contrato	
Probabilidad	2	2	4	Posible	
Impacto	3	2	5	Mayor	
Valoración del	5	4	5	7	
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo	Riesgo alto	
¿A quién se le	Entidad	Entidad	Contratista	Municipio	
Tratamiento/Contr oles a ser implementados	Revisar que los documento s presentado	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos	Tratar de publicar primero el proceso de la licitación	Gestionar ante la Secretaría Jurídica el acta de	
Probabilidad	1	1	1	2	
Impacto	1	1	2	3	
Valoración	2	2	2	5	
Calificación Monetaria	1% del Valor del	1% del Valor del contrato	1% del Valor del	Incierto. Depende	
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo	
¿Afecta la	SI	NO	SI	SI	
Persona responsable por implementar el	Jefe de Contratación	Supervisor	Jefe de Contratación	Jefe de Contratación	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de los documento s allegados	Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa	Verificación de los tiempos de los	Gestionar ante la Secretaría Jurídica	
Periodicidad ¿Cuándo?	Inmediata	Inmediata	Inmediata	Semanal	

12- GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que "*El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral*".

El artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece que "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato* (...)"; así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas *expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.*"

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "*El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título*".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, por tanto se considera pertinente requerir las garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista. Estas coberturas garantizan la protección del patrimonio del Municipio para este tipo de contratos. En igual sentido la garantía de calidad se exige con el fin de poder conminar al contratista, cuando este preste un servicio de mala calidad, no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato.

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Gaitán una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: -**Cobertura** de vehículos propios y no propios. -**Cobertura** de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.
El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

13- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-15, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea: y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN. Los umbrales aplicables son los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.200.984.691; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 27.295.106.607.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.200.984.691; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.295.106.607.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.357.983.079.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $735.297.922; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Chile, Alianza Pacifico, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	N/A	SI
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	N/A	SI
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	N/A	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

ANEXO.

- Estudio de Mercado
- Estudio del Sector
- Decreto de Viabilidad del proyecto
- Resolución No 5342 de 2025 Calendario Escolar vigencia 2026.
- Acta de Reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS,

Lo Anterior Para Su Conocimiento Y Fines Pertinentes

DIDIHER EMIL OVALLE ROJAS
Secretario de Educación.

Proyectó: Yeison Aguilera Garcia	Reviso: Omar G. Venegas Romero	Aprobó: Didier Emil Ovalle Roja
Cargo: Líder de PAE	Cargo: Profesional CPS de la SE	Cargo: Secretario de Educación, S.E.D.

FORMATO N° 7: EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO – RECURSO HUMANO

Proceso de Contratación [Insertar información]

CARGO / SERVICIO:

I. DATOS PERSONALES	
NOMBRE COMPLETO:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
PROFESIÓN:	
TARJETA PROFESIONAL:	

II. ESTUDIOS			
ESTUDIOS DE SECUNDARIA:			
COLEGIO	FECHA DE GRADO (DÍA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	
ESTUDIOS DE PREGRADO:			
UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DÍA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACIÓN
ESTUDIOS POSTGRADOS			
UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO (DÍA, MES, AÑO)	TITULO OBTENIDO	DURACIÓN

III. INFORMACIÓN LABORAL				
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón social).	CARGO OCUPADO.	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN

COMPROMISO: Con la firma del presente formulario me comprometo durante la ejecución del contrato a realizar las actividades propias del presente cargo, con la dedicación requerida por el mismo, según corresponda al cargo.

FIRMA DEL PROFESIONAL
Nombre:
Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre del Representante Legal:
Documento de Identidad:
Proponente:

FORMATO: RELACION DE VEHICULOS

ITEM	Vehículos (Transporte de Alimentos o con Unidad de frio)	Modalidad del servicio Asignado (Ración Industrializada o Comida Caliente Transportada)	Placa	Marca	Tipo Vehículo	No. De la Tarjeta de Propiedad	Identificar si el vehículos es Propio o en Arrendamiento	Certificado o concepto favorable higiénico sanitario	SOAT (No. Del Soat, Fecha de expedición y Aseguradora)	Fecha Revisión técnico-mecánica
1										
2										
3										
4										
5										
6										

FIRMA
Nombre del Representante Legal:
Documento de Identidad:
Proponente:

FORMATO : ANEXO PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)

I. PERSONAL PROFESIONAL:

ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	DEDICACION	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1,0	1	Coordinador Operativo	Mes	50%		$	$
2,0	1	Coordinador Administrativo y Financiero	Mes	50%		$	$
3,0	1	Coordinador Jurídico	Mes	50%		$	$
						SUBTOTAL (I)	**$**

II. PERSONAL TÉCNICO:

ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	DEDICACION	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1,0	1	Supervisores de campo	Mes	100%		$	$
2,0	2	Técnicos auxiliares de campo	Mes	100%		$	$
3,0	1	Auxiliar administrativo	Mes	100%		$	$
						SUBTOTAL (II)	
TOTAL PERSONAL (I Y II)							**$**

GASTOS ADMINISTRATIVOS (B)

III. PRUEBAS DE LABORATORIO:

ITEM:	CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	1	Pruebas de Laboratorio para análisis Microbiológico y Fisicoquímico (control de calidad e inocuidad) a cada alimento que se tome por	Mes			$	$

		muestra a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales					
SUBTOTAL III $							
IV. OTROS GASTOS INDIRECTOS:							
ITEM:	**CANT**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**RENDIM.**	**TIEMPO**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
1,0	1	Arrendamientos, servicios públicos, elementos y útiles de oficina, elementos de aseo, entre otros.	MES	100%		$	$
2,0	1	Dotación de Personal	MES	100%		$	$
3,0	1	Informes de seguimiento e implementación de Herramienta Tecnológica (software, equipos y mantenimiento) Mecanismos de Seguimiento y SPQR Comunicaciones (internet, datos móviles, telefonía, entre otros)	MES	100%		$	$
SUBTOTAL IV $							
V. TRANSPORTE:							
ITEM:	**CANT**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**		**TIEMPO**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
1,0	2	Alquiler de vehículo con conductor y combustible	UNIDAD			$	$

		para transportar durante los días hábiles de cada mes y fines de semana que la Interventoría considere realizar verificación a entrega de alimentos por parte del Operador Indígena, a personas para que realicen visitas de interventoría al Programa de Alimentación Escolar				
SUBTOTAL V $						
COSTO BÁSICO = (A) + (B) =C						**$**
UTILIDAD INTERVENTOR (10%) sobre Costos Básico = D						$
COSTO BASICO + UTILIDAD INTERVENTOR = E						**$**
I.V.A 19% Sobre costo E						**$**
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA POR 9 MESES						**$**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR LA TOTALIDAD EL TÉRMINO TOTAL DEL CONTRATO

_____($)

FIRMA
Nombre del Representante Legal:
Documento de Identidad:
Proponente: